



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"



**TRÁFICO DE PERSONAS Y CIVILES XENÓFOBOS EN LA
REGIÓN FRONTERIZA SONORA-ARIZONA (1999-2002):
FENÓMENOS DE LA MIGRACIÓN ILEGAL**

Seminario Taller Extracurricular

**"ANÁLISIS Y PROSPECTIVAS DEL DESARROLLO FRONTERIZO
MEXICO-ESTADOS UNIDOS"**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN RELACIONES INTRNACIONALES**

PRESENTA:

KRISTIAN JAVIER BASURTO VARGAS

Asesor: Lic. Gerardo Roldán Ceballos

OCTUBRE, 2003





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales

Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS FALLA DE ORIGEN

PAGINACION

DISCONTINUA

B

ÍNDICE

Introducción

I. REFERENCIAS CONTEXTUALES

1.1 Migración	1
1.2 Calidad migratoria en México y Estados Unidos	3
1.2.1 Calidad migratoria en México	
1.2.2 Calidad migratoria en Estados Unidos	
1.3 Tipos de emigrantes	10
1.4 Teorías sobre la migración	10
1.4.1 Teoría de la Circularidad Migratoria	
1.4.2 Teoría de la Expulsión-Atracción	
1.5 Movimiento migratorio de México hacia Estados Unidos	15
1.6 Migración temporal	21
1.7 Derechos Humanos en materia migratoria	23

C

II. DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHO MEXICANO EN LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MATERIA MIGRATORIA

2.1 Instrumentos del Derecho Internacional en materia migratoria	33
2.1.1 Organización de las Naciones Unidas	
2.1.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos	
2.1.3 Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores migratorios y sus familias.	
2.2 Instrumentos Legales Migratorios en México	41
2.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
2.2.2 Ley General de Población	
2.2.3 Programa Paisano	
2.3 Instrumentos Legales de Estados Unidos de Norteamérica respecto a los Derechos Humanos	51
2.3.1 Constitución de los Estados Unidos de América	
2.3.2 <i>Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility, Act of September, 1996</i>	

III. MIGRACION Y DERECHOS HUMANOS

3.1 Derechos Humanos de los migrantes	58
3.2 Proceso migratorio	60
3.2.1 Intercepción	
3.2.2 Detención	
3.2.3 Deportación	
3.2.4 Recepción	

D

3.3 Tráfico de personas	75
3.4 Causas del Tráfico de Personas	76
3.5 Lucha contra el Tráfico de Personas	77
3.5.1 Ley de Protección de las Víctimas del Tráfico, 2000	
3.5.2 Organización Internacional para las Migraciones	
A) Medidas punitivas aplicables al Tráfico de Personas	
B) Medidas Correctivas aplicables al Tráfico de Personas	
C) Medidas preventivas aplicables al Tráfico de Personas	
3.6 Participación de Estados Unidos en el Contexto Internacional	81
3.7 Tráfico de personas en la región fronteriza de Sonora	82
3.8 Civiles Xenófobos en el desierto de Arizona	88
3.9 Protección Consular	91
3.10 Prospectivas en materia migratoria de carácter ilegal de México hacia Estados Unidos y la posible violación a los derechos humanos en los próximos 30 años	95
3.10.1 Tasa de Desempleo Abierto en México	
3.10.2 Salario Mínimo General	
3.10.3 Crecimiento Demográfico	
3.10.4 Tráfico de personas en la región fronteriza Sonora-Arizona	

Conclusiones	103
Bibliografía	105
Apéndice	
Anexo 1	
Declaración Universal de los Derechos Humanos	109
Anexo 2	
Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act of September 30, 1996	117
Anexo 3	
Consulados de México en Arizona	121

E

INTRODUCCIÓN

A lo largo del devenir histórico de nuestro país, México, se ha encontrado un sin fin de fallas y omisiones en el ejercicio del poder público en materia jurídica, no siendo ajeno a esto el fenómeno de la migración y la falta de aplicación de los derechos humanos al mismo.

Los desastres naturales, la reestructuración de economías, el cambio en los mercados laborales, la devaluación de la moneda son algunos de los principales generadores de inmigrantes y siendo un sin número de connacionales protagonistas de este fenómeno, orillados por la falta de oportunidades en nuestro Estado, emprenden la búsqueda del llamado "Sueño Americano", siendo este el eje que los mueve a realizarlo sin concientizarse de los riesgos que seguramente encontrarán en el camino, desde que deciden dejar hogar, familia, patria para encontrarse tal vez con malos tratos o incluso la muerte.

La migración afecta las vidas de muchas personas en la región, sectores claves de las economías locales y nacionales dependen del trabajo de los inmigrantes. Últimamente se ha puesto especial atención en la importancia de los ingresos provenientes de las remesas enviadas a las comunidades locales.

Existen ordenamientos e instrumentos legales, instituciones que únicamente se dedican a señalar lo señalado, se trata de hacer efectivo todo lo existente, se trata de responsabilizar a todos los Estados que se vean involucrados en este problema, a lo que su derecho y competencia corresponda. Los instrumentos internacionales y regionales pueden ofrecer un marco de cómo los países deben proteger los derechos humanos y la dignidad de las poblaciones vulnerables.

No cabe duda que el tráfico y la entrada irregular de personas a Estados Unidos genera ganancias de millones de dólares para los traficantes, mientras que los gobiernos gastan millones de dólares en mecanismos de control poco efectivos.

El ser humano por el simple hecho de ser humano goza de derechos y prerrogativas, reconocidas éstas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y más aún en las Cartas Magnas de México y Estados Unidos.

En el presente trabajo pretendo realizar un análisis de los motivos y las causas de este problema llamado migración, bajo la perspectiva de los derechos humanos, principal ingrediente de la problemática planteada en este trabajo.

Hablar de frontera inconscientemente nos refiere a conflicto y en específico si hablamos de la tradición fronteriza con nuestro vecino país del norte Estados Unidos de América. El fenómeno de la migración repercute en las relaciones bilaterales entre México y Estados Unidos. Dos de estos fenómenos son el tráfico de personas y los civiles xenófobos, los anteriores son problemas, entre otros, de derechos humanos y de administración de justicia, las víctimas de estos atropellos, casi siempre inmigrantes ilegales, están expuestos a amenazas, violencia, condiciones de miseria y ambientes laborales peligrosos, lo que los vuelve sumamente vulnerables. A pesar de lo comentado, emigrantes ilegales mexicanos siguen cruzando la frontera norte de México buscando mejores condiciones de vida.

Es importante dentro del ámbito diplomático internacional, además de las relaciones entre Estados que se definan, estructuren y difundan los instrumentos clave para finiquitar acuerdos de voluntades entre las partes que se vean involucradas.

En esta tesitura y hablando de frontera, un problema siempre presente y recurrido en nuestros días, sin duda es el "Flujo Migratorio de México hacia Estados Unidos".

De especial forma ha llamado mi atención e inspirado mi curiosidad, el tratar de entenderlo, esto es, buscar las causas y consecuencias, el colocarme en la óptica entre mi propio estado y el estado vecino del norte, con el que se tiene este conflicto; no pasa por alto o no menos importante es lo relativo a la frontera sur de México, sin embargo no es el tema central del presente análisis.

Al respecto bajo un panorama bilateral y al mismo tiempo impar e inequitativo, se analizarán algunos elementos queriendo abarcar todos, para situar el fenómeno migratorio en este momento, es decir, en el contexto histórico, y en el presente político y social de México.

Por lo anterior, es fundamental analizar sin profundizar los elementos que motiven dicha situación, como la historia, tradiciones, cultura, política, economía, proyección internacional, idiosincrasia y sobre todo tradición jurídica.

Tomaremos todos los puntos anteriores en un panorama imparcial, dado que para el fin último de nuestro análisis es el encontrar similitudes, diferencias, tanto en la intención de ambos Estados, como el tratamiento jurídico respecto del fenómeno que ha alcanzado el nivel de problemática nacional en ambos lados, sin perder de vista dada la importancia del mismo el papel que juegan los organismos internacionales y la opinión mundial pues entre estos dos países no es la única frontera el mundo donde sucede esto.

Así la situación, se procede al análisis, crítica y proposición al fenómeno migratorio de México a Estados Unidos.

CAPÍTULO I

REFERENCIAS CONTEXTUALES

1.1 Migración

Para fines didácticos del presente trabajo es necesario puntualizar los conceptos utilizados en la presente investigación, que nos servirán para entender el contexto del fenómeno migratorio de México a Estados Unidos.

A lo largo del devenir histórico se ha encontrado que el desplazamiento de personas de un lugar a otro se convirtió en la opción más adecuada para poder acceder a nuevas condiciones de vida. Es por lo anterior que la migración se define como el resultado de procesos de interacción social entre la gente y sus respectivas construcciones sociales, según cruzan y se localizan en ambos lados de la frontera internacional. El significado básico de estas interacciones corresponde a un mercado internacional del trabajo donde la demanda es tan real como la oferta.¹

En la perspectiva del presente trabajo se considera que la migración se desarrolla entre dos regiones: aquellas que presentan un excedente laboral redundante en sus economías, que se catalogan como factores de expulsión, los que destacan:

- a) Elevadas tasas de desempleo.
- b) Salarios anormalmente bajos
- c) Falta de oportunidades productivas
- d) Crecimiento poblacional por encima del producto interno bruto

Al momento que otras regiones presentan un conjunto de factores que funcionan como factores de atracción como son:

- a) Oportunidades de empleo
- b) Mejores condiciones de vida
- c) Salarios relativamente altos

¹ BUSTAMANTE, Jorge. Cruzar la línea. La migración de México a Estados Unidos. Ed. FCE. México. 1997. pág. 245

La migración es una serie de desplazamientos en muchos sentidos, y no sólo de tipo geográfico, de hecho, la distancia física resulta cada vez menos importante desde el punto de vista migratorio.

El antropólogo Ulf Hannerz escribe al respecto que: "La época en que la inmigración implicaba la disminución y finalmente la pérdida de los vínculos con el lugar de origen ha pasado ya a la historia; ahora en cambio, oímos hablar de circuitos migratorios transnacionales"²

Los flujos migratorios tienen un ámbito de acción, como lo son: el interno, el internacional y el interregional.³

El primero se considera como el desplazamiento de personas de un país dentro de su territorio; el internacional es el movimiento de entrada y salida de un país a otro y el interregional que funciona como internacional, pero con la salvedad que existen acuerdos entre países facilitando el tránsito de personas.

Es pertinente entender el significado de los términos más empleados en el presente análisis que son: inmigración y emigración, que consiste en los diferentes flujos de entrada y salida de territorios nacionales.

La emigración es el flujo de personas que salen de un país con el propósito de vivir fuera de él; existen dos tipos de emigración la legal y la irregular o ilegal, la primera es la que cumple con todos los requisitos de salida del país de origen y de entrada al de destino.

Por otro lado, la migración irregular o ilegal se da cuando no se cumple con los requisitos esenciales del país de origen o de entrada al país de destino.

Una tercera variante es la trasmigración, que se define como el tránsito de personas en un país que no es el de origen ni mucho menos el de destino.

² HANNERZ, Ulf. Conexiones Transnacionales. Cultura, Gente, Lugares. Madrid: Cátedra, 1998, pág. 160

³ VICTAL, Oscar. Derecho migratorio mexicano. Ed. Porrúa. México, 1999

1.2 Calidad Migratoria en México y en Estados Unidos

1.2.1 Calidad Migratoria en México

En México, la Secretaría de Gobernación, es la encargada de formular y conducir la política demográfica; la inmigración, que es uno de los aspectos de la política antes citada. Es importante para el desarrollo del presente trabajo hacer referencia a ella.

Respecto a la inmigración la Ley General de Población (LGP) en su artículo 32, establece:

“La Secretaría de Gobernación fijará, previos los estudios demográficos correspondientes, el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse al país, ya sea por actividades o por zonas de residencia, y sujetará la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, según sean sus posibilidades de contribuir al progreso nacional”⁴.

En México, el extranjero goza de todas las garantías establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las excepciones que ella misma señala, a fin de que el extranjero pueda internarse y permanecer legalmente en este país.

La internación y residencia en México podrá hacerse bajo las diferentes calidades migratorias que contempla el artículo 41 de la LGP.

En el entendido de que calidad migratoria es la condición y modalidad a que están sujetos los extranjeros al internarse, permanecer y salir del país. La Ley en comento, establece que existen tres calidades migratorias:

- No inmigrante
- Inmigrante
- Inmigrado



⁴ Ley General de Población. México. Artículo 32

La ley sustantiva de la materia, establece las definiciones legales de cada una de las anteriores. A continuación se transcribe en lo relativo su contenido y se señalan sus particularidades.

El artículo 42 de la LGP establece que: “No inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente”.

Sus particularidades son:

- a) Que el ingreso al país sea legal (con permiso de la autoridad) y
- b) Que la estancia sea temporal

El artículo 44 de la LGP establece que: “Inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él”.

Sus particularidades son:

- a) Que la internación al país sea legal
- b) Que se tenga la intención de establecerse en México

Por último, el artículo 52 de la LGP establece que: “Inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país”.

Sus particularidades son:

- a) Que el extranjero se encuentre radicando en el país en calidad de inmigrante
- b) Que obtenga declaración expresa de la Secretaría de Gobernación.

Es importante señalar que las anteriores particularidades no son los requisitos para la adquisición de dichas calidades, sino sus elementos motivacionales.

Por su parte, el artículo 78 de la LGP señala que las personas que pretendan salir del país con propósitos de residir en el extranjero, están obligadas a satisfacer, además de los requisitos generales de migración, los siguientes requerimientos:

- Identificarse y proporcionar a la autoridad migratoria las informaciones personales y para fines estadísticos.
- Ser mayores de edad
- Comprobación, si se trata de mexicanos, de que pueden cumplir todos los requisitos que para entrar al país de destino exijan las leyes del mismo.
- Solicitar la documentación migratoria correspondiente y presentarla a las autoridades del lugar del punto de salida y no tener impedimento legal para abandonar el país.

Cada calidad migratoria tiene diferentes características, según los artículos 41 y 42 de la LGP; por principio entenderemos las relativas a la calidad migratoria de “no inmigrante”, citaremos algunas a continuación.

- **Turista.** De acuerdo con LGP, es la persona que se interna en el país con fines de recreo, salud, para actividades artísticas, culturales, deportivas no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables.
- **Transmigrante.** Es el extranjero en tránsito hacia otro país que puede permanecer en territorio nacional hasta por 30 días.
- **Asilado político.** Es el extranjero que se interna en territorio nacional para proteger su libertad, o su vida, de las persecuciones políticas en su país, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente.
- **Refugiado.** Es el extranjero que se interna en territorio nacional para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Por otro lado, las características contempladas para la calidad migratoria de “inmigrante” las contempla el artículo 48 de la LGP, y que son: a) rentista, b) inversionista, c) profesional, d) cargo de confianza e) científico, f) técnico, g) familiares, h) artistas y deportistas, y i) asimilados. En tanto adquiere la calidad de inmigrado, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley en comento.

Para lo concerniente a las calidades y características migratorias, es importante tener en consideración el tipo de forma migratoria que la Secretaría de Gobernación solicita para la internación al país, entendiéndose por “forma migratoria” el o los formatos que expide la Secretaría de Gobernación, en los cuales se vacía la información necesaria y/o requerida por la misma, para diferenciar unos de otros, como a continuación se ejemplifica en la figura 1.⁵

Calidad migratoria	Característica Migratoria	Formas migratorias
No inmigrante	Turista Transmigrante Visitante Ministro de culto o asociado religioso Asilado político Refugiado Estudiante Visitante distinguido Visitante local Visitante provisional Corresponsal	FMT FM3 FM10 FM9 FM16
Inmigrante	Rentista Inversionista Profesional Cargo de confianza Científico Técnico Familiares Artista y deportista Asimilados	FM2 FM2 FM2 FM2 FM2 FM2 FM2 FM2 FM2
Inmigrado	-----	FM2

Fig. 1

⁵ GONZALEZ, Martín, Nuria. Derechos de los inmigrantes. Ed. UNAM. México. 2001.

1.2.2 Calidad migratoria en Estados Unidos

En el ámbito legal estadounidense también se definen las calidades migratorias de los extranjeros. La Ley de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos de América consigna dos tipos de extranjeros legalmente admitidos: los no inmigrantes y los inmigrantes. Es imperioso tomar en consideración las calidades arriba citadas, por esto, se transcriben a continuación.

*Nonimmigrant: An alien who seeks temporary entry to United States for a specific purpose. The nonimmigrant classifications include: foreign government officials, visitors of business and for a pleasure, aliens in transit through the United States, treaty traders and investors, students, international representatives, temporary workers and trainees*⁶.

“Un no inmigrante es aquella persona que fue admitida en territorio norteamericano por un tiempo y un propósito determinado. La clasificación de no inmigrantes está integrada por turistas, estudiantes, profesionistas, inversionistas, representantes internacionales y trabajadores temporales”

*Immigrant or Permanent Resident Alien: An alien admitted to the United States as a lawful permanent resident; permanent residents are also commonly referred to as immigrants; however, the immigrations and Nationality Act broadly defines an immigrant as any alien in the United States, except one legally admitted under specific nonimmigrant categories*⁷.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

⁶ Immigration and Naturalization Service. www.usdoj.gov

⁷ Idem. 6

“Esta categoría la obtienen los extranjeros que han sido admitidos por las autoridades estadounidenses para residir en forma definitiva en los Estados Unidos, a excepción de aquellos que hayan sido admitidos bajo alguna categoría específica de no inmigrante”.

Es importante destacar algunos conceptos contenidos en el glosario de términos del Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos que contempla para las personas que pretenden alcanzar alguna calidad migratoria antes mencionada.

*Alien: Any person not a citizen or national of the United States*⁸.

“Cualquier persona que no es ciudadano o nacional de los Estados Unidos de América”

*Business Nonimmigrant: An alien coming temporarily to the United States to engage in commercial transactions which do not involve gainful employment in the United States*⁹.

“Cualquier persona que entra a los Estados Unidos para cerrar transacciones comerciales y no pretenda emplearse dentro del territorio norteamericano”

Conditional Resident: Any alien granted permanent resident status on a conditional basis (e.g., a spouse of a U.S. citizen; an immigrant investor).

“Cualquier persona que tenga la calidad migratoria de permanente, en una base condicional (e.g., una esposa de un ciudadano de EE.UU.)¹⁰.”

*Exchange Visitor: An alien coming temporarily to the United States as a participant in a program approved by the Secretary of State for the purpose of teaching, instructing or lecturing, studying, observing or receiving special training*¹¹.

⁸ Bureau of Citizenship and Immigration Services, www.immigration.gov

⁹ ídem 8

¹⁰ ídem 9

¹¹ ídem 10

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

"Un extranjero que viene temporalmente como un participante en un programa aprobado por el Secretario de Estado para el propósito de enseñar, instruir, estudiar, observar o para alguna instrucción especial."

*Inadmissible: An alien seeking admission at a port of entry who does not meet the criteria in the INA for admission*¹².

"Cualquier persona que busca la admisión en un puerto de la entrada que no reúne los criterios en el INA para la admisión"

*Legalized Aliens: Certain illegal aliens who were eligible to apply for temporary resident status under the legalization provision of the Immigration Reform and Control Act of 1986*¹³.

"Ciertos extranjeros ilegales que fueron elegibles y solicitaron la calidad de residente temporal bajo la provisión de legalización de la Reforma de la Inmigración y el Acto del Control de 1986".

*Transit alien: An alien in immediate and continuous transit through the United States, with or without a visa*¹⁴.

"Un extranjero en tránsito inmediato y continuo por los Estados Unidos, con o sin una visa."

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹² ídem 11

¹³ ídem 12

¹⁴ ídem 13

1.3 Tipos de Emigrantes

Como se puede apreciar con las puntualizaciones antes citadas encontramos cierta similitud en lo referente a las calidades migratorias tanto en México como en Estados Unidos. Lo anterior en virtud de que en los dos ordenamientos existe la figura analizada.

Así como existe una especificación para cada una de las calidades migratorias, puede existir una clasificación para los tipos de personas que se ven involucradas en la migración. Solo mencionaré la relacionada con el presente trabajo.

- Migrantes indocumentados

El término indocumentado se utiliza para referirse a cualquier extranjero en Estados Unidos que, en un momento dado, esté sujeto a deportación por violar el derecho migratorio de ese país. Este término también abarca a personas que tienen documentos, es decir, los que ingresaron con visa de no inmigrante y se quedaron después de que caducara, los que trabajaron sin permiso y los que presentaron documentos fraudulentos.

1.4 Teorías sobre la migración

1.4.1 Teoría de la circularidad migratoria

El fenómeno de la migración con y sin documentos, tiene diferentes fundamentos teóricos, entre los cuales destacan la Teoría de la circularidad migratoria y la Teoría de Expulsión-Atracción (push-pull), estas nos ayudaran a encontrar los causas reales de la migración, entendida como un proceso en el que diferentes factores juegan papeles importantes, ya sea para comprender los motivos de salida de un territorio nacional a otro, los flujos migratorios, la permanencia y el retorno consecutivo de los emigrantes hasta establecerse en algún lugar de la frontera, así como la medición del flujo migratorio entre México y Estados Unidos, además de proporcionar datos que posteriormente servirán para la elaboración de diferentes escenarios futuros.

Es necesario entender las teorías que abordaremos en el presente trabajo, empezaremos por la Teoría de la circularidad migratoria. Esta teoría fue desarrollada por Jorge Bustamante en su libro "Cruzar la línea. La migración de México a Estados Unidos" al respecto señala:

"La migración internacional de carácter laboral de mexicanos hacia Estados Unidos se puede conceptualizar como una relación social que ocurre en el contexto de facto de un mercado (imperfecto) internacional de mano de obra, en el que hay una interacción entre una oferta (emigrantes de un país) tan real como una demanda (patrones de otro país) de fuerza de trabajo que opera desde Estados Unidos; esta interacción implica: a) la existencia de una noción cultural de mercado compartida en términos básicos por quienes representan la oferta y quienes representan la demanda; b) una asimetría de poder entre ambos, y c) un desplazamiento colectivo de personas que salen de su residencia habitual por rutas recurrentes y con motivaciones semejantes de encontrar trabajo en Estados Unidos"¹⁵.

Las fuerzas de la oferta y la demanda son independientes entre sí y varían según factores endógenos, asimismo existen otro tipo de fuerzas que operan desde el lugar de origen, que estimulan el retorno y dan una dinámica de circularidad.

Una de esas fuerzas que no sólo hacen regresar a los emigrantes, sino que con frecuencia retiene a muchos emigrantes, es el "costo de la emigración" —entendiéndose lo anterior como la suma de dinero que la persona que emigra tiene que pagar desde que sale de su residencia habitual hasta que recibe su primer salario en los Estados Unidos.

Aquí se incluyen varios intentos de cruce fronterizo que los emigrantes indocumentados tienen que hacer frecuentemente antes de obtener un empleo, además de los de transporte, techo, comida, "pollero" y en extorsión policial en los que se incurre normalmente en la jornada migratoria.

Concomitantes a la noción de circularidad migratoria están las nociones de rutas migratorias y flujos migratorios.

¹⁵ BUSTAMANTE, Jorge. Cruzar la línea. La migración de México a Estados Unidos. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1997. Pág 323

En una dimensión de tiempo la circularidad migratoria se vuelve operativa mediante el concepto de carrera migratoria, es decir, el tiempo durante el cual el emigrante se mantiene en la circularidad hasta que decide salirse de ella para quedarse a residir definitivamente en algún lugar de sus rutas de circularidad¹⁶.

Cabe mencionar que esta noción teórica de circularidad migratoria, que se originó en la observación directa y sistemática del desplazamiento de los emigrantes a través de las ciudades fronterizas, dio lugar a una metodología denominada "muestreo de poblaciones móviles".

Inspirada en la que los biólogos-estadísticos han desarrollado desde hace varios años y en las cuales han medido el volumen de los flujos de las especies migratorias cuyos desplazamientos en tiempo y espacio tienen la característica de la circularidad de los flujos migratorios laborales.

Mediante esta metodología de muestreo, en el Colegio de la Frontera Norte, se ha documentado y medido la circularidad de ida y vuelta de la migración laboral de mexicanos hacia Estados Unidos.¹⁷

En el diagrama que a continuación describiremos alude principalmente al marco teórico del fenómeno de la migración laboral de México a Estados Unidos y que se basa en una primera instancia en la migración internacional de carácter laboral en el contexto que nos ocupa, es decir, México y Estados Unidos. Ya que al compartir frontera y México al tener condiciones de oferta de emigrantes, que es desencadenada por las políticas públicas, la economía nacional o regional, la dinámica de población, el desempleo, etc.; y Estados Unidos al ser el complemento perfecto para esta figura, se puede constatar en las políticas públicas, y en la economía de ese país ya que es de las primeras del mundo, en conjunto, genera las condiciones idóneas de demanda de mano de obra; las autoridades, los medios y las organizaciones no gubernamentales tanto de México como de Estados Unidos juegan un papel importante en esta relación, concluyendo en la comunidad que interactúa, no siempre de manera cordial, sino con el

¹⁶ Ibid pág. 328

¹⁷ BUSTAMANTE, Jorge. Cruzar la línea. La migración de México a Estados Unidos. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1997 Pág. 320-330

no respecto de los derechos humanos y garantías jurídicas por parte de los empleadores norteamericanos que detentan el poder.

Marco teórico del fenómeno de la migración laboral de México a Estados Unidos según Jorge Bustamante¹⁸

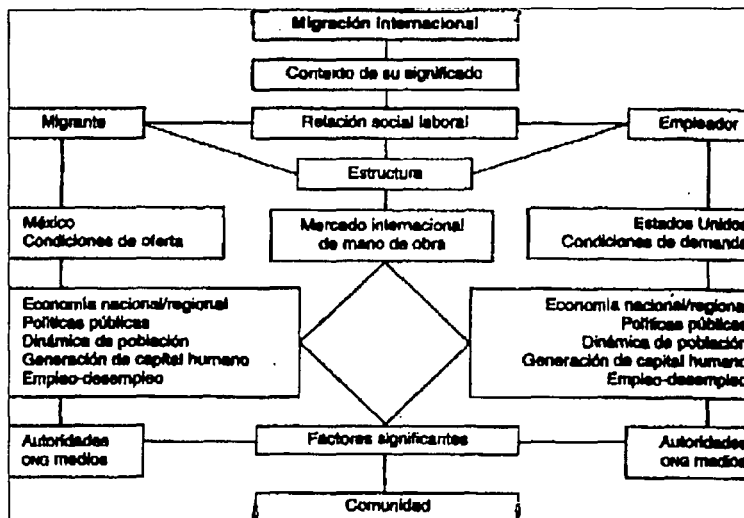


Fig. 2

Una vez comprendida la teoría de la circularidad migratoria, que, más adelante nos servirá para comprender el fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos, además de proporcionarnos algunas herramientas para el desarrollo de prospectivas en este sentido.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁸ Ibidem Pág. 330

1.4.2 Teoría de la Expulsión-Atracción (Push-Pull)

No menos importante es la Teoría de la Expulsión-Atracción (push and pull), que a continuación plantearemos.

Esta teoría desarrollada por Alejandro Portes y József Böröcz dice que las migraciones internacionales y los flujos de mano de obra son básicamente el resultado de la pobreza y el atraso de las áreas emisoras. Existen factores de expulsión –malas condiciones económicas, sociales y políticas en las regiones más pobres del mundo- y factores de atracción –ventajas comparativas con las naciones-estado más desarrolladas-, como variables causales que determinan la magnitud y la direccionalidad de los flujos migratorios. La determinación de estos factores están guiados por dos supuestos:

- La expectativa de que los actores más desfavorecidos de las sociedades mas pobres del mundo son los que con mayor probabilidad integran la migración laboral, y
- Los flujos surgen de la existencia de desigualdades a escala global

Estos supuestos parecen evidentes ya que los trabajadores ilegales migran de México a Estados Unidos y no a la inversa.¹⁹

Cabe mencionar que las crisis económicas en las que se vio sumergido México, favoreció un entorno de inestabilidad económica y social que presionan de manera negativa sobre la población que encuentra enormes dificultades para acceder a los mínimos satisfactores. El abandono del sector rural por parte del gobierno de México no ha permitido alcanzar los niveles mínimos de productividad que se traduce en una marginación con pocas posibilidades de incorporarse a los procesos productivos y por consecuencia genera una migración ya sea de carácter interno o de carácter internacional. Una característica importante es el grande excedente de población y el difícil crecimiento del Producto Interno Bruto per cápita de México; por lo anterior es un país generador de migrantes ayudado por los factores de expulsión arriba mencionados. Y por el contrario Estados Unidos se encuentra en un acelerado dinamismo económico por lo que demanda mano de obra y por razones geográficas y de dependencia México es el proveedor

¹⁹ PORTES, Alejandro; BOROCZ, Josef. Migración Contemporánea: perspectivas teóricas sobre sus determinantes y sus modalidades de incorporación. Cruzando fronteras. Migraciones en el sistema mundial. Barcelona, España. 1998. Pág. 43-73.

número uno de trabajadores. Ayudándonos con la Teoría de la Circularidad Migratoria encontramos que los trabajadores mexicanos al encontrarse cerca de Estados Unidos tienen una mayor facilidad de ir y regresar las veces que ellos deseen, incorporando al mismo tiempo a los demás integrantes de sus familias en la circularidad. Por las razones antes descritas una teoría puede ser complemento de la otra, aunque la finalidad de las dos teorías es motivar y fundamentar el movimiento migratorio.

1.5 Movimiento migratorio de México hacia Estados Unidos

La migración de mexicanos a Estados Unidos con y sin documentos, a lo largo de toda su historia se debe principalmente a las condiciones y estructuras económicas de ambos países. Del lado mexicano, la emigración se explica por la falta de empleo o ingreso económico inadecuados y por las conexiones que algunas comunidades tienen en Estados Unidos. Del lado norteamericano, la causa principal ha sido la demanda de mano de obra barata; el factor determinante es la diferencia entre salarios que los trabajadores mexicanos perciben en los dos países.

Este fenómeno tiene una larga historia; en el año de 1853 se fijaron los límites actuales de la frontera México-Estados Unidos y hasta 1894 se crearon las garitas de migración para controlar el cruce de personas.

En 1908 el gobierno de Estados Unidos empezó a compilar el número de inmigrantes admitidos por puertos de entrada terrestre, -la admisión por puertos marítimos se venía registrando desde 1820. Durante las primeras décadas del siglo XX se observó un aumento considerable de la población de inmigrantes en Estados Unidos, lo anterior se comprueba en los censos estadounidenses de 1900-1910-1920 y 1930²⁰.

Durante la tercera década se dio la crisis económica más severa de Estados Unidos generando un gran flujo de retorno de muchos extranjeros, entre ellos los mexicanos. De ahí que el número de mexicanos inmigrantes en 1940 fuera menos que en 1920.

²⁰ GARCIA y GRIEGO Manuel. México y Estados Unidos frente a la migración de indocumentados. Ed. Porrúa. México. 1988. Pág. 68

La migración en masa de México a Estados Unidos se reinició como consecuencia de la fuerte escasez de mano de obra norteamericana, especialmente en la agricultura; esa escasez llevó a los agricultores de Estados Unidos a demandar que su gobierno facilitara la entrada de campesinos mexicanos para que levantara las cosechas de betabel, algodón, frutas y legumbres. De ahí que ambos gobiernos colaboraron para administrar la corriente migratoria de trabajadores mexicanos.

El convenio de braceros de 1942 se renovó durante la guerra y en 1948 se continuó en tiempos de paz. En 1951 después de entrar en guerra con Corea, Estados Unidos se vio obligado a reforzar el convenio braceros y a participar más directamente en su administración; prueba de ello fue la aprobación por el Congreso de Estados Unidos de una Ley que institucionalizó el programa de braceros, llamada "Ley pública 78".

Una constante durante la primera década del programa bracero fue el aumento acelerado de la corriente de indocumentados, se afirma que esa corriente migratoria fue provocada en parte por el mismo programa bracero, que no ofrecía a todo trabajador mexicano y empleador norteamericano posibilidad de contratación.

En 1954 el gobierno de Estados Unidos en colaboración con el mexicano empezó una operación llamada "Operación espalda mojada" mediante la cual expulsaron a cientos de miles de indocumentados a México, obligando a los empleadores a contratar braceros legalmente bajo términos más favorables que antes.

A partir de 1959 se advierte un aumento de la oposición norteamericana al programa bracero y este murió políticamente en 1963 aunque en la práctica no fue sino hasta 1964²¹.

Aunque los presidentes norteamericanos Richard Nixon y Gerald Ford presentaron propuestas para afrontar el creciente problema político de los indocumentados, fue James Carter quien en 1977 anunciara la iniciativa "Alien Adjustment and Employment Act"; esta iniciativa no fructificó pero se utilizó como base para posteriores proyectos²².

²¹ GARCIA y GRIEGO Manuel. México y Estados Unidos frente a la migración de indocumentados. Ed. Porrúa. México. 1988. Pág. 72-73

²² *Ibidem* pág. 92

En la década de los 80 con Reagan en el poder, se notó algo nuevo en las políticas migratorias de Estados Unidos, ya que desde que terminó el Convenio Bracero, no había existido una propuesta como la de ampliar el número de visas a trabajadores temporales, sin embargo esta iniciativa tampoco se aprobó.

El flujo migratorio que alimenta la población mexicana que reside en la unión americana se ha incrementado sistemáticamente desde los años sesenta: de 260 mil a 290 mil personas entre 1960 y 1970; de 1.20 a 1.55 millones entre 1970 y 1980; de 2.10 millones a 2.60 millones entre 1980 y 1990. La población de Estados Unidos se incrementó aproximadamente 32.7 millones de personas entre 1990 y 2000 resultado de un comportamiento demográfico desigual entre las distintas regiones y grupos que conforman la sociedad de la unión americana.²³

La población de origen hispano aportó casi 40% de este incremento demográfico²⁴, debido a su crecimiento natural y sobre todo a los flujos migratorios provenientes del sur del río bravo, elevando su peso relativo de 9.0% a 12.5% durante el periodo indicado. En 1990, ocho Estados contaban con más del 10% de su población de ese origen, en 2000 se sumaron dos más a esta lista²⁵, como se aprecia en el cuadro 1 y su vista gráfica.

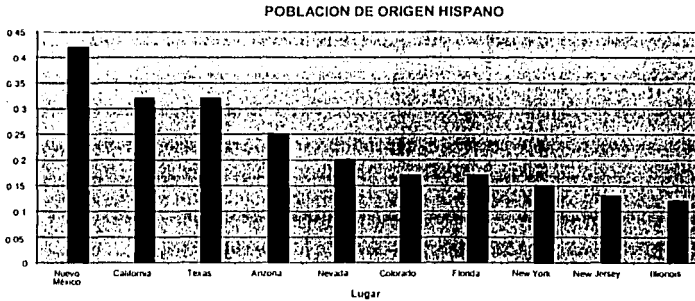
Población de Origen Hispano

• Nuevo México	42%	California	32%
• Texas	32%	Arizona	25%
• Nevada	20%	Colorado	17%
• Florida	17%	New York	15%
• New Jersey	13%	Illinois	12%

²³ La demografía de Estados Unidos revela ciertos contrastes entre regiones. De las 51 entidades federativas que componen la Unión Americana, 19 crecieron por arriba de la media nacional, 31 por debajo y solo una disminuyó: Columbia.

²⁴ La población de origen hispano en Estados Unidos está compuesta por inmigrantes de origen latino, es decir, por países de América Latina y España.

²⁵ TUIRAN, Rodolfo, FUENTES, Carlos, RAMOS Luis Felipe. Dinámica Reciente de la Migración México-Estados Unidos. El Mercado de Valores. Agosto 2001. México. Pág. 5



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cuadro 1

Elaboración propia con datos extraídos de Dinámica Reciente de la Migración México-Estados Unidos. El Mercado de Valores. Agosto 2001. México.

La población mexicana y de origen mexicano residente en Estados Unidos, se puede desagregar en tres grupos:

- Inmigrantes mexicanos, es la población nacida en México que vive en Estados Unidos.
- Primera generación de mexicanos en Estados Unidos, población nacida en el país vecino, pero de padres mexicanos.
- Segunda generación o más de mexicanos en Estados Unidos, que incluye a la población nacida en Estados Unidos que se reconoce de origen mexicano sin que ellos o sus padres hayan nacido en México.

Entre las principales características demográficas y socioeconómicas de estos tres grupos de población, destacan las siguientes:

Sexo: La población de origen mexicano se distribuye casi de manera homogénea por sexo. En contraste, los inmigrantes mexicanos muestran una mayor presencia de varones.

Sin embargo, cabe resaltar que la composición por sexo de este último grupo presenta una menor presencia masculina que en el pasado, debido a la mayor incidencia de la migración femenina en los dos lustros recientes.²⁶

Edad: La estructura por edad de los inmigrantes revela que se trata de una población con fuerte predominio de personas en edades económicamente activas. Más de dos de cada tres inmigrantes se ubica entre los 15 y 44 años de edad. En cambio la población de primera generación es menor de 15 años. Por su parte, la población de origen mexicano sin ascendientes inmediatos nacidos en nuestro país tiene una estructura por edad más madura.

Situación Conyugal: Alrededor del 14% de las mujeres mexicanas o de origen mexicano en Estados Unidos de 15 a 19 años de edad ya había experimentado una unión, entre la población blanca la cifra disminuye a 4%.

Tamaño del hogar: Con frecuencia este tipo de hogares son de tipo ampliado, conformándose con arreglos residenciales donde conviven parientes o paisanos.

Escolaridad: La mitad de la población de 15 años cuenta con doce grados de educación formal, mientras que la población nacida en nuestro país solo alcanza el 37% de este nivel de escolaridad²⁷.

La siguiente distribución nos involucra de manera más amplia al fenómeno de la migración de México a Estados Unidos, es decir, en el sentido estadístico, ya que visualizando que tipo de población de origen mexicano que reside en Estados Unidos dividida por las diferentes características sociodemográficas podremos entender mejor la magnitud de este fenómeno.

²⁶ El índice de masculinidad para los emigrantes mexicanos en 1990 ascendía a 124 hombres por cada 100 mujeres, mientras que en 2000 es de 116 por cada 100. Census Bureau. Persons of Hispanic Origin in the United States. 1990 Census of Population. Washington, D.C. 1993.

²⁷ TUIRAN, Rodolfo; FUENTES Carlos; RAMOS Felipe, Dinámica reciente de la migración México-Estados Unidos. El mercado de valores. México. 2001. Págs. 6-7

**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ORIGEN MEXICANO RESIDENTES EN ESTADOS UNIDOS
POR DIVERSAS CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS, SEGÚN GENERACIÓN, 2000²⁸**

POBLACION DE ORIGEN MEXICANO				
Características Sociodemográficas	Total	Emigrantes mexicanos	1era generación en EE.UU.	2da generación o más Estados Unidos
Sexo	100.0	100.0	100.0	100.0
Hombres	51.0	53.9	49.6	49.2
Mujeres	49.0	46.1	50.4	50.8
Grupos de edad	100.0	100.0	100.0	100.0
0 a 14 años	33.4	9.4	58.9	35.6
15 a 24 años	18.0	18.6	17.3	18.0
25 a 34 años	17.5	28.5	7.6	14.9
35 a 44 años	14.0	21.6	5.0	14.2
45 a 54 años	8.4	11.6	3.7	9.3
55 a 64 años	4.3	5.7	2.6	4.3
65 años o más	4.4	4.6	4.9	3.7
Escolaridad	100.0	100.0	100.0	100.0
Hasta cuarto grado	8.1	13.7	3.0	2.7
De quinto a octavo	20.1	30.6	10.1	10.0
De noveno a onceavo	21.2	19.1	26.4	21.1
Con doce grados o más	50.6	36.6	60.5	66.3
Situación conyugal	100.0	100.0	100.0	100.0
Unidos	53.1	62.0	38.4	48.1
No unidos	46.9	38.0	61.6	51.9
Tamaño del hogar	100.0	100.0	100.0	100.0
De 1 a 3 miembros	28.5	26.7	23.0	35.7
De 4 a 6 miembros	55.9	54.0	60.2	53.9
De 7 miembros o más	15.6	19.3	16.8	10.5
Condición de pobreza	100.0	100.0	100.0	100.0
Pobres	24.3	25.7	27.0	20.3
No pobres	75.7	71.3	73.0	79.7

²⁸ Estimaciones CONAPO con base en U.S. Census-Bureau. Current Population Survey (CPS), de marzo 2000

1.6 Migración temporal

La intensa migración entre México y Estados Unidos fue impulsada inicialmente por una modalidad migratoria particular: los movimientos temporales de carácter laboral, es decir, los desplazamientos de personas residentes en México que se trasladan una o más veces al año en busca de empleo al país vecino del norte.

Estos tipos de movimientos han sido la fuente principal de la emigración de carácter permanente, ya que un número considerable de trabajadores temporales culmina su proceso migratorio recurrente estableciendo su residencia de manera definitiva en los Estados Unidos, lo que a su vez incentiva la migración de sus respectivas familias.

Con el fin de caracterizar el perfil sociodemográfico de este movimiento migratorio, a continuación se describe algunos rasgos de los emigrantes temporales con base en datos de la EMIF (Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte) correspondientes a dos periodos: 1993-1997 y 1998-2000 (que es el periodo donde creció en forma alarmante el número de muertes de emigrantes), las características de los emigrantes temporales a continuación de detallan:

Sexo: Este rubro se caracteriza porque es mayoritariamente masculino, aunque se observa un incremento en la participación de las mujeres en los últimos años.

Edad: La migración temporal tiene un perfil predominantemente laboral, pues casi 9 de cada 10 se encuentran por debajo de 45 años de edad.

Escolaridad: Este tipo de migración esta integrado por un considerable número de personas de baja escolaridad.

Situación Conyugal: Alrededor del 62% es la proporción de los unidos en matrimonio²⁹.

²⁹ TUIRAN, Rodolfo; FUENTES Carlos; RAMOS Felipe, Dinámica reciente de la migración México-Estados Unidos. El mercado de valores. México. 2001. Págs. 9-10

Es imperioso destacar la importancia que conlleva el análisis de los emigrantes temporales para nuestro trabajo ya que en gran medida son los individuos que son más propensos a la violación de sus derechos fundamentales; además que nos ayuda a entender el fenómeno migratorio en base a la teoría de la circularidad migratoria que describimos anteriormente; por este motivo detallamos las características como sigue:

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE MIGRANTES TEMPORALES QUE SE DIRIGEN A ESTADOS UNIDOS POR DIVERSAS CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS, SEGÚN PERIODO DE ENCUESTA DE LA EMIF

	PERIODO DE LEVANTAMIENTO	
Características Sociodemográficas	1993-1997	1998-2000
Promedio anual	454,489	352,610
Sexo	100.0	100.0
Hombres	97.6	93.4
Mujeres	2.4	6.6
Grupos de edad	100.0	100.0
12 a 24 años	29.2	23.1
25 a 34 años	38.3	38.6
35 a 44 años	21.8	25.2
45 años o más	10.6	13.0
Edad promedio (años)	31.1	32.6
Escolaridad	100.0	100.0
Sin escolaridad	8.5	5.8
Primaria incompleta	28.2	22.6
Primaria completa	29.2	30.8
Secundaria o más	34.0	40.7
Situación conyugal	100.0	100.0
Unido	62.5	62.7
No unido	37.5	37.3

Estimaciones CONAPO con base en STyPS, CONAPO, INM y el COLEF, Encuesta Sobre migración en la frontera norte (EMIF), 1993-1994, 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999, 1999-2000 y 2000

Como consecuencia de la información contenida en el cuadro arriba detallado podemos encontrar que el grueso de los emigrantes temporales son varones de entre 25 y 34 años de edad con una escolaridad promedio que fluctúa entre la educación secundaria o más y que se encuentran unidos en materia conyugal. Este tipo de emigrantes son personas que sufren en algunas ocasiones la violación de sus derechos humanos, es por esto que en el apartado siguiente describiremos y enunciaremos que es lo que se entiende por derechos humanos, para partir de estos conceptos y poder realizar un análisis más profundo en relación a la violación de los derechos humanos en casos específicos, en los capítulos posteriores.

1.7 Derechos Humanos en materia migratoria

Se puede definir a los derechos humanos como aquellas exigencias que brotan de la propia condición humana, y por ende, reclaman su reconocimiento, su respeto e incluso su tutela y promoción por parte de todos; pero especialmente de quienes están constituidos como autoridad.³⁰

La expresión exigencias connota lo que les es debido a la persona en todos sus niveles, tanto de carácter social como individual. El reconocimiento es aceptar la obligatoriedad, inscrita en tales derechos; este reconocimiento tiene carácter universal, pues alcanza a todas las personas del mundo. El respeto de los derechos humanos concreta el alcance del reconocimiento ya que hace posible la realización de un derecho determinado. La tutela es el reconocimiento del sistema jurídico al caso concreto y la promoción es la procuración de justicia del bien jurídico tutelado.

Es importante destacar otro elemento dentro de los derechos humanos que es la justicia, ésta puede recibir varias acepciones, por ejemplo, justicia de carácter socioeconómica, concebida como el derecho de todos a participar en los bienes del mundo; justicia de tipo jurídico, recogida en las leyes que consagran y tutelan tales

³⁰ VERGES, Ramírez Salvador. Derechos humanos: fundamentación. Ed. Técnos. Madrid, España. 1997
Pág. 16

derechos, y justicia de carácter ético, que señala hacia una conciencia ética de solidaridad.³¹

Los derechos humanos constituyen una noción del derecho constitucional y del derecho internacional, cuya misión es defender de una manera institucionalizada los derechos de la persona humana contra los excesos de poder cometidos por los órganos del Estado y promover paralelamente el establecimiento de condiciones humanas de vida, así como el desarrollo multidimensional de la personalidad humana³².

Además, se puede considerar al derecho internacional de los derechos humanos como aquella rama del derecho que se ocupa del establecimiento y promoción de los derechos humanos y de la protección de individuos o grupos de individuos en el caso de violaciones gubernamentales de derechos humanos.³³

Alrededor de 150 millones de personas viven fuera de sus países, en muchos Estados; la aplicación jurídica de las normas de derechos humanos a los extranjeros es inadecuada o tiene serias carencias, especialmente en relación a los emigrantes irregulares.

La hostilidad difundida, el abuso y violencia hacia emigrantes y otros extranjeros se ha hecho más visible en los últimos años a nivel mundial. Al no querer reconocer los derechos de los emigrantes se da lugar a su explotación en sectores de la actividad económica marginal, de bajo nivel, poco reglamentada o ilegal.

Los emigrantes ilegales a menudo son tratados como una reserva de mano de obra flexible, sin beneficiarse de la protección de la seguridad del empleo, de asistencia de la salud, de un sueldo mínimo y de otras normas.

El documento básico del régimen internacional de los derechos humanos es la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en 1948, que consta de 30 artículos, incluyendo la esencia de los siguientes:

³¹ *Ibíd.* Pág. 18

³² IMRE Szabo. *Fondements historiques et développement des droits de l'Homme, en les dimensions internationales des droits de l'homme*, Karen Vasak, Redacteur general, UNESCO, Paris, 1980. p-11

³³ Thomas Buergental, Claudio Grossman, Pedro Nikken. *Manual Internacional de Derechos Humanos*, Instituto Latinoamericano de Derechos Humanos, Editorial jurídica mexicana, Caracas/San José, 1990, p-9

- Derecho a la vida, la libertad y seguridad
- Prohibición de la esclavitud y servidumbre
- Prohibición de la tortura, ni penas, ni tratos crueles, inhumanos o degradantes

Para fines de la presente investigación pondré especial interés en el artículo 3º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que a la letra dice:

"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

Los derechos a la vida a la libertad y la seguridad de las personas, a la igualdad y a la no discriminación son preceptos sin cuya salvaguarda no es posible la vida en sociedad. Estos derechos, considerados inherentes a la condición del ser humano, se presumen anteriores y superiores a los acuerdos suscritos entre los gobiernos, razón por la que: *"no le incumbe a la comunidad civil organizada otorgarlos, sino reconocerlos y sancionarlos como válidos universalmente".*³⁴

En sentido estricto y como lo establece la Comisión de Nacional de los Derechos Humanos se tipifica como violaciones a los derechos humanos a aquellas que provienen del orden público de la autoridad, tanto por acción directa o anuencia, como por tolerancia o negligencia (Green 1990).³⁵

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

³⁴ ETIENNE, Alejandro, Los derechos: la protección de la persona humana en el derecho internacional. Ed. Trillas. México. 1987

³⁵ GREEN Rosario, La promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito internacional. Centro de Investigaciones para la Seguridad Nacional. México. 1991

CONCLUSIONES

Toda vez que el presente capítulo es un compendio de definiciones necesarias para el desarrollo del presente análisis, el mismo no guarda en su contenido información propia susceptible de concluir.

Sin embargo, puntualizaremos aspectos relativos a la crítica, u observaciones de lo ya escrito o tipificado, en razón de que en el este trabajo se abordaron enunciados doctrinales y legales.

Las razones más frecuentes del fenómeno migratorio son: 1) las elevadas tasas de desempleo; 2) salarios bajos por no adjetivarlos como miserables; 3) falta de oportunidades productivas; y el crecimiento poblacional carente de planificación.

Lo anterior nos lleva a señalar que son deficientes los planes nacionales de desarrollo en nuestro país, la falta de continuidad en las ocasiones que existan y definitivamente un descuido de nuestro sistema político económico que no permite implementarlos, sumado a la carente y precaria planeación económica, combinada con el absurdo desinterés del sector público al hacer que se hace y en realidad no se hace.

Desgraciadamente el tema de una efectiva remuneración a la clase trabajadora en nuestro país nos deja desarmados frente al deficiente mercado laboral, en virtud de que es un problema compuesto a su vez de pequeños problemas, por ejemplo:

- La falta de educación,
- La mezcla de culturas,
- La politización del bien común.
- La falta de cultura para preparar profesionistas eficientes y eficaces,
- Los incompetentes sistemas escolares en la educación pública,
- El marginado y olvidado sector agrícola,
- La centralización,
- La ausencia de política económica,

- La ausencia de economía política,
- La incompetencia de representantes populares,
- La ausencia de planeación,
- La modificación efectiva a preceptos jurídicos,
- La falta de respecto a la Carta Magna Mexicana.

Lo anterior por poner algunos ejemplos de las posibles causas o razones que obligan a nuestros connacionales a abandonar nuestro país rico en un sin número de razones y paradójicamente tan pobre y raquítico en decisiones gubernamentales.

Sin duda alguna la necesidad de las personas que se ven obligadas a abandonar nuestro territorio, la constituye la necesidad de elevar el nivel de vida, en el mejor de los casos, porque los más severos lo es el hambre y la desesperación de no encontrar una oportunidad en su propia tierra.

Lo anterior y el espejismo o mejor dicho el cuento mágico al que la mayoría conocemos como "EL SUEÑO AMERICANO", envuelve a los que se van, para tomar la decisión de abandonar todo para conseguir nada, pues como se abordará en posteriores capítulos en la mayoría de los casos no llegan a cumplirlo, o si es que llegan a pasar del otro lado, no tardará mucho el plazo para que los mismos sean deportados.

Ahora bien en cuanto al catálogo que tiene nuestra legislación para tratar y legalizar dicha situación pero con la gente que entra a nuestro país, se limita a dar e lo largo de su capitulado una serie de definiciones y de requisitos para obtener la calidad de mexicano o hablando en correcto término jurídico la calidad migratoria, porque al parecer con las recientes reformas que la LEY GENERAL DE POBLACIÓN ha sufrido, pareciera que la misma clasifica a los que llegan y desean ser mexicanos como mexicanos de segunda o tercera, toda vez que los requisitos son muchos y al lograr obtenerlo la misma calidad se ve restringida por ejemplo en la limitación de derechos políticos y económicos, pero eso no es materia del presente análisis; por lo que me limitaré a señalar lo siguiente,

A contrario sensu de lo que podría aportar dicha ley en comento, la misma se limita a enunciar lo que legalmente procede, a lo que cuestiono; y la migración ilegal?, ¿dónde contiene en ella misma dicha situación?, no se supone que los dispositivos legales son

preventivos y punitivos a situaciones abstractas que se aplican a los casos concretos?, en fin, aquí está una muestra de la deficiente legislación que es tan necesaria para el fenómeno migratorio.

De igual forma la legislación americana encargada del fenómeno abordado en el presente análisis, desgraciadamente tampoco prevé ninguna solución o implementa un tratamiento especial a un fenómeno que sin duda alguna sufre más nuestro vecino país del norte que el nuestro.

En el desarrollo de nuestro primer capítulo también se pudo detectar el desinterés al respecto de dicha nación, en razón de que las causas o los motivos que se tiene de aquel otro lado son diferentes, en cuanto que tienen el control y poder económico para decidir la vida no solo de su propia nación, sino del mundo entero, la supremacía racial que creen poseer los nativos americanos que practican como deporte la cacería de seres humanos (problema que se tratará en el tercer capítulo), pero desde el presente, si podemos apreciar que las causas son otras y diferentes, pues la realidad en el contexto histórico es abismalmente distinto.

Al respecto de las teorías utilizadas para poder aterrizar las causas del fenómeno de migración, las mismas fueron seleccionadas escrupulosamente, en función de los intereses propios del autor y de los objetivos del trabajo.

Al analizar de cerca y cuidadosamente los derechos humanos que tan de moda (malamente) se han puesto, al respecto se constató que desgraciadamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es también un catálogo de buenos deseos al respecto de los mismos.

A pesar de ser un instrumento internacional reconocido en todos los lugares del mundo aunque no por lo mismo ratificado, en razón de la diversidad de creencias en un mundo que pese a los intereses de los mas poderosos pretenden globalizar, lo cierto es que si no nos podemos poner de acuerdo en el respeto a la sencilla y sensible razón de lo que es el respeto al ser humano, todo que hasta se tuvo que crear este instrumento y que está tutelado por un organismo inmaculado como lo es la ONU, y que pese a todo lo anterior no es respetado en la totalidad de sus acepciones y preceptos.

Llama la atención y a forma de conclusión el hecho de que muchas si no es que todas sus enmiendas son las mismas que consignan tanto la Constitución Norteamericana como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elevadas éstas a rango de garantías individuales, esto es, como derechos y prerrogativas que ambos Estados analizados otorgan a sus ciudadanos.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 132ª edición, Editorial Porrúa. México 2001

Constitución de los Estados Unidos de América

Ley de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos de América

Ley General de Población

BIBLIOGRAFIA

ANDREAS, Peter. La redefinición de las fronteras estadounidenses, Foreign Affairs en español No 1, México

ALBA, Francisco. Las migraciones internacionales. Ed. Tercer milenio. México. 2001

ARAGONES, Ana María. El fenómeno migratorio en Estados Unidos, en el marco de la globalización. Comercio Exterior No 8. México. 1999

BUERGENTHAL, Thomas. Los derechos humanos: Una conciencia internacional. Distribuidora Argentina. Buenos Aires. 1978

BUSTAMANTE, Jorge. Proposition 187 and operations gatekeeper cases for the sociology of international migrations and human rights. Migraciones Internacionales No 1 julio-diciembre. México. 2001

BUSTAMANTE, Jorge A. Migración y derechos humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México, D.F. 2002

BUSTAMANTE, Jorge. Cruzar la línea. La migración de México a Estados Unidos. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1997

CASTILLO, Miguel Ángel. Migración y fronteras. Ed. Colmex. México. 1998

DE ICAZA, Carlos. La Diplomacia Contemporánea. Ed. Tercer Milenio. México

DIEZ-CANEDO, Juan, La migración indocumentada de México a los Estados Unidos: Un nuevo enfoque. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1984

ETIENNE, Alejandro, Los derechos: la protección de la persona humana en el derecho internacional. Ed. Trillas. México. 1987

GARCIA y GRIEGO Manuel. México y Estados Unidos frente a la migración de indocumentados. Ed. Porrúa. México. 1988

GREEN Rosario, La promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito internacional. Centro de Investigaciones para la Seguridad Nacional. México. 1991

GONZALEZ, Martín, Nuria. Derechos de los inmigrantes. Ed. UNAM. México. 2001.

GROS, Héctor. Derechos Humanos y vida internacional. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. 1995

HANNERZ, Ulf., Conexiones transnacionales. Cultura, gente, lugares. Madrid: Cátedra, 1998

HERNÁNDEZ, Maria del Rocío. Migración y Derechos Humanos: Mexicanos en Estados Unidos. UNAM Aragón. 2000

MARCELLI, Enrico A and Cornelius, Wayne A. The changing profile of Mexican migrants to the United States: new evidence from California and México. Latinamerican Research Review No 3. EUA. 2001

MOHAR, Gustavo. Historia reciente y debate en Estados Unidos: Migración y presencia de los mexicanos. El mercado de valores. No 8. México. 2001

OSBORN, Noel. Migración legal de México a Estados Unidos: Un estudio de tendencias actuales. UNAM. México. 1979

PEREZNIETO, Leonel. Derecho Internacional Privado, Ed. Harla. México.

PORTES, Alejandro; BOROCZ, Josef. Migración contemporánea: perspectivas teóricas sobre sus determinantes y sus modalidades de incorporación. Cruzando fronteras. Migraciones en el sistema mundial. Barcelona. España. 1998.

RODRÍGUEZ, Maria. Derechos culturales y derechos humanos de los inmigrantes. Universidad Pontificia Comillas. Madrid, España. 2000

TUIRAN, Rodolfo; FUENTES Carlos; RAMOS Felipe, Dinámica reciente de la migración México-Estados Unidos. El mercado de valores. México. 2001

VERGES, Ramírez Salvador. Derechos humanos: fundamentación. Ed. Técnos. Madrid. España. 1997

VICTAL, Oscar. Derecho migratorio mexicano. Ed. Porrúa. México. 1999

WEAVER, Thomas. Mexican Migration. Bureau of Ethnic Resarch, Department of Anthropology, University of Arizona. 1976

OTRAS FUENTES

Los derechos humanos de los mexicanos: Un estudio comparativo. CNDH. México. 1991

Los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos. CNDH. México. 1991

CONAPO con base en U.S. Census-Bureau. Current Population Survey (CPS), de marzo 2000

CONAPO con se en STyPS, CONAPO, INM y el COLEF, Encuesta Sobre migración en la frontera norte (EMIF), 1993-1994, 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999, 1999-2000 y 2000

www.camaradediputados.gob.mx

www.src.gob.mx

www.usembassy.state.gov

www.un.org

www.bbc.co.uk

www.lectitbe.org

CAPÍTULO II

Derecho Internacional y Derecho mexicano en la protección de los Derechos Humanos en materia migratoria.

En el transcurso del presente capítulo se analizarán los mecanismos de defensa para evitar la violación de los derechos humanos en el fenómeno migratorio, en el ámbito legal nacional e internacional, por lo que se empieza con los Instrumentos del Derecho Internacional en materia migratoria.

2.1 Instrumentos del Derecho Internacional en materia migratoria.

Una de las preocupaciones del ser humano desde que se organizó en sociedad, ha sido la de mantener el control, la organización y desafortunadamente esto provocó la manipulación del ser humano sobre el mismo ser humano.

En la vida de la humanidad no ha dejado de existir la manipulación del ser humano, al contrario, parece que se ha ido incrementando cada vez más haciéndose más evidente y frecuentes las diferencias entre los mismos seres humanos; se han hecho diferencias por cuestiones de raza, religión, idiosincrasia, criterio político y un sin fin de manifestaciones de la propia naturaleza del hombre.

Ha sido devastador en la historia de la humanidad el no respeto del ser humano en la mayoría de sus prerrogativas, siempre ha habido líderes de opinión, políticos, pensadores y hasta me atrevería a llamarlos héroes o caudillos, preocupados por la suerte de sus prójimos, que han tenido la convicción por naturaleza de tratar de componer lo desarreglado, de conciliar intereses, siempre en pro de aquel o aquellos que se ven mermados en su condición de seres humanos en la convivencia con sus semejantes.

Cuál es la razón de que el ser humano sea su propio verdugo? me refiero que siempre ha existido en cualquier tiempo y contexto histórico quien se haga la misma

pregunta y siento que ésta es la razón por la que ha habido intentos y muchas realidades de sueños con la bandera de la protección o respeto a quienes lo necesitan.

A la par del espíritu de la ley que busca siempre justicia y equidad, valores universales en la tradición jurídica de la humanidad, hablando desde el punto de vista ideal, más no idealista, que busca este análisis, pues como veremos en el desarrollo de este capítulo no siempre lo legal ha sido legítimo y no siempre lo legítimo ha sido legalizado.

2.1.1 Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.)

La obra más grande e importante en el plano internacional es la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), organismo internacional creado por la “voluntad del bien común” de la humanidad, manipulado claro por las potencias mundiales, que influyen los criterios en su normatividad o condiciona los de otras naciones a fin de mantener el control entre los Estados miembros, pero en este momento no analizaremos lo anterior, veremos la naturaleza jurídica del organismo internacional (ONU), encargada de velar por la aplicación de los distintos ordenamientos legales públicos y privados en el ámbito internacional, con el espíritu en su doble aspecto, el de prevenir conflictos entre los grupos y el desarrollo de las relaciones para estimular la cooperación mutua para aumentar y tratar de asegurar el bienestar entre los Estados.

La necesidad de mantener la armonía entre los seres humanos todos iguales y tan diferentes al mismo tiempo, acentuada en momentos tan señalados como lo es el final o el tiempo posterior a conflictos bélicos mundiales, orilló en un rasgo de honradez a las potencias mundiales y a otros de un espíritu conciliador a crear una organización con la suficiente fuerza y autoridad en principio moral y después legal a mantener un clima mundial de respeto inspirado en las necesidades del menoscabo de los derechos inherentes al ser humano.

En un principio, aunque la finalidad de los Estados poderosos es el control del poder, lo cierto es que lograron en el año de 1938, esbozar un intento de una organización lo suficientemente fuerte en especial al respeto de la opinión internacional para empezar a preocuparse de una forma real y eficaz a los problemas que agobian a la humanidad.

2.1.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Bajo el cobijo de la creación de la ONU, surge un catálogo de aparentes enmiendas o preceptos elevados según su proclamación al carácter de principios básicos y fundamentales al reconocimiento y tutela de los principales derechos o al menos los derechos básicos de mayor trascendencia en los usos, costumbres y tradición jurídica de los Estados miembros de la ONU.

Lo anterior se pone de manifiesto al haberse creado la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Para los fines de este segundo capítulo, el artículo 3º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ver anexo I), es el que me da la base para entender los diferentes instrumentos internacionales que más adelante se analizarán:

Art. 3º "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".³⁶

El anterior artículo contempla el mayor y más importante de todos los derechos "la vida", en el fenómeno de la migración, desafortunadamente es el mayor de los derechos transgredidos, en virtud de que muchos o la gran mayoría de los connacionales que emprenden el viaje para realizar el sueño americano, ni siquiera llegan a completarlo, las razones? son muchas y variadas, como las inclemencias del tiempo, la inseguridad, el hambre o accidentes, por viajar la mayoría de las veces en condiciones ínfimas expuestos a toda clase de riesgos exponiendo así la vida. Al consagrar dicho derecho este artículo también lleva implícito la calidad de vida. Al ser un derecho universalmente reconocido



³⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. 1948

y al no proporcionarlo el Estado mexicano, es cuando se da uno de los principales motivos para desencadenar el fenómeno migratorio. Al analizar el fenómeno migratorio en específico constatamos que los habitantes mexicanos que deciden dejar su lugar de origen al ser encontrados por las autoridades migratorias del Estado vecino del norte, son víctimas de una verdadera cacería humana, violando flagrantemente y con toda impunidad el derecho primario consagrado además en muchas cartas magnas, el derecho a la vida; entonces es tutelado o simplemente esta consagrado.

“La libertad” otro derecho violentado a todas luces dentro del proceso migratorio realmente tiene libertad el ser humano para llevar a cabo de principio a fin el proceso migratorio. La seguridad de su persona, cuantos de ellos son vejados y humillados expuestos a maltratos desde su lugar de origen y mucho peor si llegan a los Estados de Unidos de América.

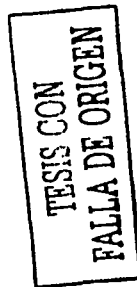
A manera general encontramos dentro de los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, varios si no todos, derechos humanos consagrados pero no respetados dentro del fenómeno migratorio.

Así la esencia de algunos artículos de la Declaración que nos ocupa:

ART. 4. “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidos en todas sus formas”.

ART. 5. “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

La prohibición a la esclavitud es clara en este artículo, así como cualquiera de sus formas³⁷.



³⁷ Así como el sometimiento a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes

Más aún es un principio consagrado en la norma máxima de México, pero al caso concreto de este trabajo, hemos sido testigos mudos de una o muchas de sus formas, pues las personas que se dedican al comercio de emigrantes ilegales, abusan de su situación sometiendo a las personas que se ven en la necesidad de utilizar sus servicios, y cuando éstas carecen de los recursos económicos necesarios, hacen cualquier cosa viéndose comprometidos física y moralmente, no importando que sean trasladados a su destino en forma inhumana, sin poder respirar, sin alimentación, siempre ocultos, abusados en esos trayectos hasta sexualmente.

ART. 6. "Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica".

ART. 7. "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación".

ART. 9. "Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado".

Todo ser humano gozará en todas partes el reconocimiento de su personalidad jurídica. Sin duda es un precepto muy general y ambicioso sobre todo por la diversidad en cuanto a la tutela que tienen los diferentes Estados respecto a ésta.

Pero aun así la personalidad jurídica que posee el individuo es inalienable en cualquier parte del mundo, por lo que el respeto o su observancia no debe faltar en ninguna situación; el hecho de no tener documentos que lo acrediten esto debe ser legitimado en cualquier Estado, más aún dentro de las garantías de las cuales gozan nuestros connacionales indocumentados en Estados Unidos, basadas en el auxilio del cuerpo diplomático-consular que se encarga de que se vea respetada esta situación, por lo que en la realidad tal pareciera que el hecho de no tener papeles invalida o priva a una persona de los derechos que debería gozar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ART.13. 1. "Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado".

13.2. "Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país".

La libertad de tránsito, de residencia, de entrada y salida de un Estado; al consagrar dichas prerrogativas de las que goza el ser humano, no se debe dejar de lado que el hecho de no permanecer de manera legal en un territorio, no implica que se vean violentados los derechos arriba mencionados.

ART. 28. "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos".

ART. 30. "Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración".

Los anteriores artículos nos refieren a la manera que supuestamente se debe convivir y de interrelacionarse en el mundo; que todos los seres humanos son iguales ante la ley; y lo más importante que las regulaciones, convenciones, tratados, acuerdos, sean respetados por los Estados signatarios, que muchas de las veces no se aplica.

Desafortunadamente al ver la realidad y las cifras diarias, la intención de la declaración y de otros instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos pareciera solo un catálogo de buenos deseos. Afortunadamente la mayoría de las constituciones de los Estados adheridos o no a organismos internacionales, consagran con sus respectivas peculiaridades dichos derechos.

El caso concreto de Estados Unidos nos permite tener en consideración que aunque sea parte de las Naciones Unidas y otros foros internacionales, como lo son: 1) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; 4) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer; 5) la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y 6) la Convención sobre los Derechos del Niño; no siempre cumple con lo que ahí se estipula en relación al respeto de todos los seres humanos.

Las políticas públicas y migratorias de Estados Unidos han sido establecidas con base en el interés y necesidades que mejor le acomode, es por eso que al ser un país de inmigrantes legales o ilegales, y al ver que no se cumplen y no se respetan los derechos humanos más importantes de los seres humanos ya sea por la autoridad o por los civiles norteamericanos, no participa o si lo hace no cumple con las resoluciones que dicta la Corte Internacional de Justicia.

Aún así la pregunta sigue en el aire, si existen, porque los derechos humanos no son respetados?

2.1.3 Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.

Las crecientes manifestaciones de racismo, xenofobia y otras maneras de discriminación y trato degradante de que son víctimas los emigrantes, por parte de la sociedad civil y en algunas ocasiones por los mismos gobiernos; y la creciente preocupación por el establecimiento de los derechos de los trabajadores migratorios y la garantía de la protección y el respeto a esos derechos, se creó la Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias,

aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990³⁸.

Es importante tener en consideración las características de la Convención para así poder entender sus alcances y limitaciones. Por ello, a continuación enunciaremos las características generales de la Convención.

Depositorio: ONU; Lugar de adopción: Nueva York, EUA.; Fecha de adopción: 18 de diciembre de 1990; Suscrito por México: 22 de mayo de 1991; Vinculación de México: 8 de marzo de 1999. Ratificación.; Aprobación del Senado: 14 de diciembre de 1998, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1999; Estatus: no está en vigor³⁹.

La Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a un plazo de tres meses contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión. Al 19 de julio de 1999 se tenían 12 ratificaciones.

Cabe hacer un especial señalamiento en que esta Convención no ha sido firmada ni ratificada por Estados Unidos.

La Convención antes mencionada es un tratado internacional de carácter global, inspirado en acuerdos jurídicamente existentes, y basado en diversos estudios realizados por entidades de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.

El objetivo principal de la Convención es el que todos los trabajadores migratorios puedan gozar de sus derechos humanos independientemente de su situación jurídica.

La Convención define los derechos que se aplican a ciertas categorías de trabajadores migratorios y sus familiares, entre ellas: trabajador fronterizo; de temporada; trabajador marino; trabajador itinerante; trabajador vinculado a un proyecto concreto; trabajador por cuenta propia.

³⁸ www.un.org/spanish/documents

³⁹ www.sre.gob.mx, 10/Noviembre/2002

Cabe señalar que los derechos contenidos en la Convención anteriormente citada aplican a todos los trabajadores migratorios ya sea que su estatus sea legal o ilegal, ya que en la Convención no indica expresamente lo contrario.

Como se ha enunciado anteriormente existen diferentes instancias dedicadas a la protección y al respeto de los derechos humanos en materia migratoria, en los diferentes ámbitos tanto internacional, regional y local, como es el caso de los instrumentos legales migratorios en México que en el punto siguiente se analizará.

2.2 Instrumentos legales migratorios en México

2.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

No se puede analizar alguna ley que regule la materia migratoria, sin analizar la norma máxima de nuestro Estado, que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como se puede recordar en la segunda década del siglo XX nuestro país atravesaba por un clima de inestabilidad política, económica y social, que dio como resultado la Guerra de Revolución, como consecuencia de esta guerra surgieron grupos interesados en la conclusión de la lucha armada, pero basándose en el respeto al ser humano y a sus condiciones, como lo fue la intención de los constitucionalistas para plasmar la norma que finalmente vio la luz a la vida para conducir un Estado en el año de 1917; fue precisamente el de contener en ella una serie de principios rectores basándose todo en el respeto precisamente de los derechos humanos.

Por aquellos años imperaba un clima mundial del respeto al ser humano, mejor dicho una necesidad de normar de una manera imperativa y coercitiva todos aquellos derechos inherentes al ser humano que forzosamente repercutieron en el plano jurídico, y es así que dichos preceptos se elevan a la categoría de preceptos constitucionales que desde 1917 ocupan la primera parte del ordenamiento político jurídico rector de nuestro Estado, ocupando del numeral 1º al 24º salvo la respetable opinión de doctrinarios que consideran que ocupan los derechos humanos hasta el artículo 32, siendo que en mi

opinión a partir del artículo 25 se empieza a hablar de la teoría económica estatal, y si bien es cierto se consagran derechos del individuo en materia de propiedad, lo cierto es que esos artículos nos hablan ya de la interacción del gobernado con el ente público llamado gobierno.

Pero para los fines de nuestro análisis dentro de nuestra Carta Magna encontramos en el Título 1º Capítulo I "De las garantías individuales" y al observar el simple título cabe hacer mención que los derechos humanos son reconocidos y regulados por el sistema jurídico de nuestro Estado.

Los derechos humanos ofrecen una enorme gama y sobre todo una gran diversidad con características muy singulares que van a surgir dependiendo del contexto histórico, político, social, cultural, pluralidad de población, condiciones climatológicas e incluso geográficas, no podemos hablar que necesariamente encontramos homogeneidad en el criterio para poder englobarlos en un solo catálogo dogmático y universal, pero por lo menos fue el deseo y la intención de la Declaración Universal de los Derechos Humanos analizada en el punto anterior de nuestro capítulo.

Así tenemos que el artículo 1º constitucional que a la letra dice:

*"En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de la garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece"*⁴⁰

Lo anterior otorga el derecho inalienable de gozar de las garantías individuales con la única restricción que la misma norma les otorga, los restringe, esto es, que viviendo en el supuesto del deber ser el individuo puede actuar a su libre arbitrio.

⁴⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 132ª edición, Editorial Porrúa. México 2001

El artículo 2º que dice:

"Esta prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes"

Lo anterior establece la prohibición a la esclavitud coincidiendo con el artículo 4º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, una garantía universal elevada a rango constitucional.

En lo referente al artículo 3º que dice:

"Todo individuo tiene derecho a recibir educación, el Estado-Federación, Estados y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias".

"La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia".

Con lo que respecta a este artículo relativo a la educación, encontramos semejanza con el artículo 26º de la Declaración Universal, que a la letra dice:

"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos".

En el artículo 4º que a continuación citamos:

"La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley. El varón y la mujer son iguales ante la ley."

Encontramos el respeto al individuo independiente a su condición de raza y cultura, es decir, no habrá distinción o la llamada discriminación en razón a esta característica del individuo, necesaria al ser nuestro país un conjunto de diversas etnias, pluricultural, que siendo individuos contenidos dentro de la población de un solo Estado hay marginación y discriminación, por el solo hecho de tener usos, costumbres y tradiciones diferentes.

El artículo 5º que dice: *"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos"*

Este artículo consagra la libertad y derecho al trabajo y enunciativamente establece las prerrogativas que las leyes secundarias deberán contemplar para el ejercicio de tal derecho, como la remuneración, la excesividad en los tratos contractuales, el poder elegir el trabajo, la duración del jornal, coincidiendo con el artículo 25º de la declaración, que dice:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

La libertad de expresión la encontramos contenida en el artículo 9°:

"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito"; coincidiendo con el artículo 20° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: *"Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas".*

Los artículos 14° *"A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna"* y el artículo 16° *"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandato escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento"*

Que son derechos a la libertad y propiedad en coincidencia con el artículo 3° de la declaración: *"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".*

Dentro de éstos artículos constitucionales encontramos la tutela reconocida de los individuos en materia migratoria, dentro de la cual se reflejan los principales derechos humanos violentados o transgredidos.

Los anteriores sin duda alguna son los vectores para la formulación de leyes secundarias tendientes en su creación a la salvaguarda y tutela de los diferentes problemas que acarrea como consecuencia el fenómeno cada vez más creciente y adolescente de un sistema jurídico efectivo que si no evita el fenómeno en su origen, si por lo menos lo regule en su realidad.

Es así que al analizar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontramos que nuestra norma posee el reconocimiento de casi todos, los derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, elevados a garantías individuales en nuestro sistema jurídico.

Si lo anterior es así porque nuestros connacionales sufren la violación de los derechos humanos desde su país de origen?; mayor es el problema en un país lejano y diferente a todas luces desde cualquier ángulo, pero al ser ineficaz nuestro sistema económico por no proveer lo que la misma constitución consagra, en el hecho de proporcionar no un ideal de vida igualitario como lo prevé, si por lo menos con lo que se tiene y aún no se pierde, garantizar mediante la eficacia de lo ya creado un clima de servidumbre para proteger al individuo y sus derechos en este lastimoso fenómeno que es la migración.

Una de las obligaciones del Estado mexicano es la prever y proporcionar la seguridad jurídica, desde la aplicación de preceptos dogmáticos como los que anteriormente analizamos, porque existen y ahí están, no se inventan, ni se reclaman, la seguridad jurídica que la misma constitución consagra no debe entenderse como un mero formulismo en razón de que había que rellenar con máximas universales la norma que fuera a conducir y estableciera los lineamientos de su vida política, existen para ser respetados y reconocidos y en caso de ser violentados también deben estar ahí para dirimir las controversias con la justicia de un lado y la ley de otro.

2.2.2 Ley General de Población

Otro instrumento jurídico mexicano que regula el fenómeno migratorio es la "Ley General de Población".

La Ley General de Población es creada para regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura y distribución en el territorio nacional,

con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social⁴¹.

Así lo enuncia su artículo primero quedando encomendado la observancia de ésta al poder ejecutivo por medio de la Secretaría de Gobernación, quien será la encargada de proveer cometidos claves que son: el desarrollo económico y social, planeación familiar, servicios educativos, salud pública, estabilizar el crecimiento de la población, aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país, disminuir la mortalidad, integración de la mujer al proceso económico, integración de grupos marginales, sujetar la inmigración de extranjeros, procurar la planificación de los centros de población urbanos, estimular el crecimiento de la población, la creación de poblados, coordinar actividades del sector público en caso de desastres y lo que a nuestro estudio compete la restricción de la emigración de nacionales⁴².

Es interesante el análisis de la lectura del artículo 3º en su fracción VIII de la ley en comento, que al parecer se tiene una salvedad o válvula de seguridad.

"Para los fines de esta ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:"

VIII: "Restringir la emigración de nacionales cuando el interés nacional así lo exija".

Se puede entre dos partes restringir la emigración de nacionales, con esta frase podríamos decir que la Secretaría tomará cartas en el asunto para regular el fenómeno migratorio entendiéndose el mismo desde su origen, detección, solución y sobre todo, en su prevención siendo ésta última la clave para solucionar muchos problemas en el fenómeno en comento.

Pero en la segunda parte del mismo artículo nos indica "cuando el interés nacional lo exija". El interés nacional?. Que se debe entender por interés nacional?.

⁴¹ Ley General de Población. México.

⁴² Ibid. p.6

Al integrar el material para este análisis, no encontré una definición en cuanto al interés nacional respecto de la migración; hay muchos y diversos intereses nacionales y en ese sentido me atrevería a concluir por la materia que regula dicha ley y las facultades conferidos a la Secretaría que vela por su aplicación, podría tratarse de impedir que los flujos de población de hombres y mujeres en edad productiva, no se fueran del país y que fueran económicamente aprovechados para aumentar la productividad en nuestro Estado.

Aparentemente ese debería de ser el contenido, pero, porqué no hay fuentes de empleo, apoyo al campo, distribución de la riqueza, en fin, muchos factores que implican el interés nacional o que otros intereses posee la nación?

Ahora dicha ley en su capítulo II titulado "Migración" prevé la organización, coordinación, vigilancia, revisión de asuntos migratorios de nacionales y extranjeros, aplicación de la ley y su reglamento, servicios de inmigración en el interior y exterior, involucrando a diversas secretarías de Estado enumerados y señalados en el artículo 10º.

Señala también los requisitos apuntados por la ley para llenar los requisitos indispensables para su tránsito, entrada y salida del territorio nacional; prevé cuestiones sanitarias, inspecciones en el tránsito de personas por aire, tierra y mar.

Es así que la ley prevé lo referente a la migración e inmigración pero desde el punto de vista legal, reglamentado ha llamado formal. Sin embargo, no da tratamiento en ninguno de sus apartados al fenómeno migratorio como los abordamos en el presente capítulo.

Al hablar en el presente análisis del fenómeno migratorio y de la violación de los derechos humanos de los participantes de éste, se hace referencia a un problema que al parecer no tiene un origen realmente señalado y parece hasta estos días que no tendrá fin.

No es posible que constituya una fuerza de trabajo sumamente importante en el país vecino del norte, toda la gente que se interna en su territorio para trabajar y que aún así ni se Estado, ni el nuestro, mediante sus respectivos representantes, se hayan sentado o concertar acuerdos y sobre todo a legislar al respecto de la materia aquí analizada.

Pareciera un fantasma o un gran secreto a voces, o algo dicho a oídos sordos, pues si representa ganancias económicas en el norte, pérdida en nuestro país desde muchos sectores, desde la población económico, cultural, social, es decir, por cualquier sentido el flujo indiscriminado de personas, necesariamente implica problemas, conflictos que no se tiene la menor intención de solucionar o al menos eso pareciera, toda vez que se han firmado acuerdos o tratados tendientes al reconocimiento del problema, pero no a su solución, tan es así que no existe un ordenamiento jurídico que lo reglamente, dicte medidas, y asegure las condiciones de los sujetos activos al fenómeno.

Si bien por periodos de tiempo ingresan remesas o ingresos informales a nuestro país, lo cierto es que todo es informal y sería de mayor utilidad reglamentarlo, de más beneficio a nuestra nación, el que todos esos capitales se generaran aquí mismo y no salieran del país, que fueran de forma continua y que representaran el ingreso en una sola época del año.

Se habla de que el fenómeno que trastoca muchos e importantes sectores del habitual sistema de México, no está regulada y solo se ha tratado de un medio para componerlo, pero aún así ni siquiera eso ha dado como resultado o ha sido eficaz, toda vez que continuamente oímos que los mandatarios se reúnen para hablar del tema, pero lo cierto es que no ejecutan, ni mucho menos solucionan este gran cáncer del que adolecemos.

En resumidas cuentas el fenómeno de la migración ilegal carece de regulación jurídica a todas luces.

2.2.3 Programa Paisano

Ahora al hablar de que el fenómeno analizado carece de una debida reglamentación y más aún de legislación, se han dado a lo largo de los años un sin número de programas especiales que han ayudado a las personas en el fenómeno involucrado, a poder ir y venir para trabajar, haciéndoles un poco o mucho más fácil su

paso por la frontera, al internarse en el país donde deciden irse a trabajar, o bien a su regreso.

A continuación daremos un ejemplo de lo anterior, señalando que no constituye ninguna reglamentación al fenómeno, ni mucho menos es legislación aplicable al respecto.

Es un programa tendiente a salvaguardar las garantías o derechos humanos de los sujetos que tienen la necesidad ya muchas veces referida; el programa se llama "Programa Paisano"

El programa paisano se constituyó en diciembre de 1989, como reacción ante una serie de inconformidades expresadas por nuestros connacionales en el extranjero, fundamentalmente en los Estados Unidos de América, que al regresar a México, cada año, eran objeto de abusos y extorsiones por parte de algunas autoridades.

El objeto del Programa Paisano es dignificar el trabajo de los mexicanos en el extranjero; que los mexicanos al retornar reciban un trato justo, orientación adecuada y respeto a sus derechos humanos y bienes patrimoniales; y reconocer la importancia de afianzar los vínculos culturales y nexos sociales y económicos con las comunidades de mexicanos y de personas con raíces en los Estados Unidos de América y Canadá.

Las diferentes acciones encaminadas a conseguir ese objetivo son, fundamentalmente, las siguientes:

- Evitar abusos por parte de los servidores públicos;
- Promover que los trámites migratorios, aduaneros, fitozoosanitarios, consulares, de salud y de seguridad, entre otros, faciliten el ingreso, tránsito y salida del país de los connacionales y de sus bienes;
- Hacer del conocimiento, tanto en los consulados como en los puntos de entrada y salida del territorio nacional, la información sobre sus derechos y obligaciones;
- Promover acciones para proteger los envíos de dinero; entre otras⁴³

⁴³ GONZALEZ, Martín, Nuria. Derechos de los inmigrantes. ED. UNAM. México. 2001. Pág. 12-13

Para ello el programa paisano dispone de una serie de folletos informativos que de manera breve, concisa y clara, exponen unas primeras recomendaciones para visitar México, así como una serie de guías para entrar en territorio mexicano sin problema alguno en cuanto a declaraciones pertinentes en consulados, migración, aduanas, trámites administrativos para la importación temporal de vehículos, divisas, quejas, albergues, atención médica, etc.⁴⁴

Como observamos, de lo anterior, se ha tratado de hacer más efectivo lo poco que se tiene jurídicamente hablando al respecto. Pero hacen falta muchos más intentos como este, además de que hay que regular o formalizar lo informal.

Existe además la necesidad de hacer más labor con los representantes dentro de las embajadas y consulados de México a manera de que ellos constituyan una limitante y garantía de respeto a la violación de los derechos humanos de nuestros connacionales en Norteamérica.

2.3 Instrumentos legales de Estados Unidos de Norteamérica respecto a los derechos humanos.

Es de especial interés tener en consideración los instrumentos legales que rigen en Estados Unidos de Norteamérica respecto a los derechos humanos; los siguientes puntos nos ayudarán a visualizar el alcance del contenido de las leyes más importantes de ese país.

2.3.1 Constitución de Estados Unidos de América.

Como complemento de este análisis, cabe resaltar algunos puntos de importancia que se encuentran dentro de la Constitución de Estados Unidos de América relativos a los derechos humanos, que a continuación se citan:

⁴⁴ GONZALEZ, Martín, Nuria. Derechos de los inmigrantes, Ed. UNAM. México. 2001. Pág. 14

Enmienda cuatro

"El derecho de los habitantes de que sus personas, domicilios, papeles y efectos se hallen a salvo de pesquisas y aprehensiones arbitrarias, será inviolable, y no se expedirán al efecto mandamientos que no se apoyen en un motivo verosímil, estén corroborados mediante juramento o protesta y describan con particularidad el lugar que deba ser registrado y las personas o cosas que han de ser detenidas o embargadas⁴⁵."

Esta disposición entra en juego en las inspecciones que realizan los inspectores del Servicio de Naturalización e Inmigración de los Estados Unidos en los centros de trabajo cuando tienen conocimiento de la existencia de personas que no cuentan con documentos legales que los acredite como emigrantes legales.

Enmienda trece (diciembre 6, 1865)

"Ni en los Estados Unidos ni en ningún lugar sujeto a su jurisdicción habrá esclavitud ni trabajo forzado, excepto como castigo de un delito del que el responsable haya quedado debidamente convicto⁴⁶."

Al entender esta enmienda nos damos cuenta que aunque está escrito en las leyes de Estados Unidos y en su ley suprema que es la Constitución, nos acercamos un poco más al origen del problema de la violación de los derechos humanos de los emigrantes ilegales, ya que si no se hace cumplir su primera ley entonces difícilmente se podrá exigir la aplicación de los demás ordenamientos jurídicos en materia migratoria.

⁴⁵ Constitución de los Estados Unidos de América. 1787. Departamento de Estado de Estados Unidos.

⁴⁶ ídem 32

Enmienda catorce (julio 9, 1868)

"Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos y de los Estados en que residen. Ningún Estado podrá dictar ni dar efecto a cualquier ley que limite los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco podrá Estado alguno privar a cualquier persona de la vida, libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni negar a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales la protección de la leyes, igual para todos".⁴⁷

A todas luces se ve que en la mayoría de las constituciones de diferentes países aparecen preceptos como los arriba mencionados, en los cuales se cuida la vida, la libertad y la aplicación de la justicia en igualdad. Lo malo es que en la práctica hay ocasiones que no se cumple con los principios arriba mencionados, mucho menos en el fenómeno migratorio.

2.3.2 Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act of September 30, 1996

"La Reforma de la Inmigración ilegal y el Acto de Responsabilidad de Inmigrante del 30 de septiembre de 1996" (anexo 2)

A mediados de la década de 1990 se toma de nuevo el tema a discusión por parte de diferentes sectores de la población de Estados Unidos, tanto el gobierno como las instituciones sociales, en sentido del uso desproporcionado que hacen de los servicios públicos, de las cargas para las economías estatales y de que los costos y contribuciones de los inmigrantes.

⁴⁷ Ídem 32

Es por lo anterior que se llegó a un convencimiento de que Estados Unidos ha perdido el control de sus fronteras, que explicaba no sólo el creciente número de población inmigrante indocumentada, además del desplazamiento de oportunidades de trabajo para los ciudadanos de ese país⁴⁸.

El Congreso de Estados Unidos aprobó y el Presidente William Clinton el 30 de septiembre de 1996 firmó la denominada “Ley para Reformar la Migración Ilegal y la Responsabilidad de los Inmigrantes” que ha sido definida como “el cambio legislativo más trascendente en la política migratoria de Estados Unidos en las últimas décadas”⁴⁹.

Esta ley se concentró específicamente en listar una serie de controles y disposiciones para atacar al emigrante ilegal, fortaleciendo las políticas y mecanismos de controles fronterizos, esta Ley dispone, entre otras cosas las siguientes:

Reforzar el personal y equipo para la contención y prevención de los cruces ilegales fronterizos; decisiones dirigidas al aumento de personal de la patrulla fronteriza, de manera anual durante los cinco años siguientes, además de la adquisición de nueva infraestructura como lo son aviones, helicópteros, radares, sensores, equipos de detección nocturna; la construcción de barreras; la agilización de los procedimientos de expulsión de los emigrantes indocumentados; además trata acerca de la penalización en cuanto a la reincidencia de emigrantes que intenten ingresar a Estados Unidos por segunda ocasión y sean detenidos, lo que provocaría la no entrada a territorio estadounidense por 10 años y en su caso la sentencia de un juez en materia migratoria para la purga en prisión de por lo menos un año.

⁴⁸ MOHAR, Gustavo. Historia Reciente y Debate en Estados Unidos sobre Migración y Presencia de los Mexicanos. El Mercado de Valores. Agosto 2001. Pág. 49

⁴⁹ Idem Pág. 50

CONCLUSIONES

Al hacer un análisis de las estructuras jurídicas tanto de México como de Estados Unidos de Norte América, en materia de protección de Derechos Humanos, relacionados con el fenómeno migratorio, llegué a las siguientes conclusiones:

La ONU, como organización internacional encargada entre otras responsabilidades, de mantener y hacer guardar los preceptos de la declaración de los Derechos Humanos, se ve limitada por algunos miembros al no hacer mas efectivas sus recomendaciones, al respecto del fenómeno migratorio.

Si la Declaración Universal de los Derechos Humanos, consagra premisas que también se consideran en las Constituciones de los países analizados, porqué no son tomadas en cuenta para crear acuerdos bilaterales que sean respetados.

Aunque existan disposiciones legales para hacer respetar la integridad de las personas protagonistas del fenómeno migratorio, lo cierto es que procesalmente hablando, no existen los dispositivos para hacer que los mismos sean efectivos.

No existe interés ni voluntad, por parte del Estado Mexicano para hacerle frente a la política migratoria norteamericana, en virtud de que los acuerdos que supuestamente se firman en razón de proteger a las personas que cruzan la frontera, lo cierto es que hay un clima de sumisión al aceptar dichas condiciones por estar comprometidos en muchos otros aspectos, que desgraciadamente provoca que el último debiendo ser el primero de los elementos para crear política migratoria sea, el ser humano.

Los incompletos dispositivos jurídicos ocasionan la falta de orientación jurídica hacia los migrantes, si no conocen su constitución, porque no hay voluntad de que así sea, mucho menos van a conocer legislación secundaria que resguarda su condición de migrantes. No es un delito ser migrante, aunque así pareciera porque no son respetados sus derechos al ser interceptados.

La violación de los Derechos Humanos en el fenómeno migratorio es flagrante, y no se aplica dispositivo jurídico alguno, se remiendan situaciones más no se prevé.

Es absurdo e irrisorio que aún existan prácticas de torturas a los migrantes que distan mucho de ser criminales, y que los criminales mismos gocen de la garantía del respeto a sus derechos aún siendo delincuentes. Una cuestión interesante, aunque corta en su esencia es el hecho que exista una Convención la del 18 de diciembre de 1990, que considere a la familia de los migrantes.

Con tristeza se constató que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como tratados Internacionales y Convenciones Internacionales sean solo una lista de buenos deseos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 132ª edición, Editorial Porrúa. México 2001

Constitución de los Estados Unidos de América

Ley General de Población

Ley de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos de América

BIBLIOGRAFÍA

-MOHAR, Gustavo. Historia Reciente y Debate en Estados Unidos sobre Migración y Presencia de los Mexicanos. El Mercado de Valores. Agosto 2001. Pág. 49

-GONZALEZ, Martín, Nuria. Derechos de los inmigrantes. Ed. UNAM. México. 2001.

OTRAS FUENTES

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas.1948

- Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.1990

- www.un.org/spanish/documents

- www.sre.gob.mx

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO III

MIGRACION Y DERECHOS HUMANOS

3.1 Derechos Humanos de los Migrantes

El propósito de este capítulo es analizar el tráfico de personas y la cacería de emigrantes indocumentados mexicanos en la región fronteriza de Sonora-Arizona.

En base a los acuerdos internacionales que han firmado los países involucrados en el creciente fenómeno de la migración, se han llevado a cabo un sin número de reuniones, las cuales han dado como resultado resoluciones respecto de los derechos humanos de los emigrantes, siendo estos los más vulnerados, que necesariamente necesitan especial cuidado y tutela. Al respecto como uno de los ejemplos palpables de la buena voluntad es precisamente la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, adoptada en 1990.

Dentro de la búsqueda de documentos internacionales que han legislado al respecto, ha sido un poco desagradable que al encontrarlos el contenido sean simples premisas idealistas, que no terminan de aterrizar en la realidad o sus propósitos quedan cortos, resultando deficientes en la oferta de soluciones, mucho menos aportan medidas preventivas, sólo enuncian garantías para ser respetadas bajo cualquier circunstancia, que no sea influida por características propias de un Estado y su población, pese a ser documentos internacionales, los mismos no previenen ni castigan y mucho menos remedian situaciones que se originan en el proceso migratorio.

El documento que a continuación se analizará coincide en cierta medida con la búsqueda realizada; no contiene todos los derechos humanos violados, sin embargo es un documento que recoge principios de una forma más concreta y específica y al mismo tiempo general, así como quedo señalado con anterioridad recoge incluso garantías que tienen que ser respetadas aunque en algunos Estados no sean previstas o tengan la jerarquía de garantía constitucional, sin que esto implique que no sean considerados Derechos Humanos.

Se hace referencia a la "Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias", que debe ser ratificada por 20 países y hasta septiembre del año próximo pasado había sido ratificada por 17 países, entre ellos México y firmada por 12 países.

A continuación se realizará un extracto de los derechos de los emigrantes más importantes descritos en la Convención ya citada:

- Los trabajadores emigrantes pueden salir libremente de cualquier país y volver a su país cuando lo deseen
- Los trabajadores migratorios y sus familiares tienen derecho a la vida.
- Ningún trabajador emigrante o familiar puede ser torturado.
- El trabajador emigrante y su familia pueden ejercer libremente su religión y tienen derecho a expresar su pensamiento libremente.
- El emigrante tiene derecho a la propiedad.
- El trabajador emigrante tiene derecho a la igualdad jurídica.
- Los emigrantes tienen el derecho a ser protegidos por el país que los recibe.
- El trabajador emigrante tiene derecho a recibir una remuneración justa por su trabajo.
- Los trabajadores emigrantes pueden formar sindicatos o ser miembros de una asociación gremial.
- Los emigrantes tienen derecho a la seguridad social.
- Los trabajadores emigrantes tienen derecho a recibir asistencia médica de urgencia en las mismas condiciones que los ciudadanos del país receptor.
- Los emigrantes pueden preservar su identidad cultural.
- Los emigrantes tienen libertad de movimiento en el país que los recibe y pueden elegir libremente su residencia.

- los emigrantes tienen derecho a la educación en el país que los recibe.⁵⁰

Para comprender un poco más acerca de los diferentes momentos que atraviesan los emigrantes por su paso por la frontera norte de México en el punto siguiente se analizará el proceso migratorio.

3.2 Proceso Migratorio

El punto medular del presente análisis es el proceso migratorio del cual al respecto señalamos:

Para fines del presente trabajo, se hará un relato con las etapas que sigue el mismo, todo esto de la mano y ejemplificando como sin intención se concatenan la violación de los derechos humanos dentro de este proceso migratorio.

Es necesario identificar plenamente cada una de dichas etapas ya que al parecer se carecía de etapas plenamente identificadas; éste se hacía más difícil en cuanto a identificar momentos clave y específicos para poder tener un control y detección de dichas circunstancias. Actualmente al analizar diversos documentos oficiales referentes al tema, se puede observar homogeneidad de conceptos en cuanto a las etapas que conlleva el proceso migratorio.

Dicho proceso se conforma de cuatro etapas, las cuales son:⁵¹

- Intercepción
- Detención
- Deportación
- Recepción

⁵⁰ Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.1990

⁵¹ Seminario sobre Estándares y Procedimientos Mínimos para la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes en Situaciones de Intercepción, Aseguramiento/Detención, Expulsión/Deportación y Recepción. 13-14 noviembre 2000. Guatemala, Guatemala.

No hay que perder de vista que el proceso migratorio no se compone únicamente del momento en que el sujeto emigrante abandona su lugar de origen y llega al destino deseado e internarse ilegalmente en el país vecino del norte se convertirá en un trabajador indocumentado, en un ilegal que si bien le va y no es detectado por las autoridades, será posiblemente un residente y después por el transcurso del tiempo un ciudadano.

Lo anterior es en el caso de no ser detectado pero el proceso migratorio al que nos referimos en el presente, se refiere a las etapas de aquel emigrante que va y viene unas veces porque así lo busca y las más porque es regresado a su lugar de origen, por la aplicación de la ley y la carencia al mismo tiempo de la misma.

Los gobiernos de los países involucrados en el fenómeno de la migración ilegal han respondido de diversas maneras frente al creciente volumen y a la complejidad de la migración en y a través de la región de América del Norte. Algunos gobiernos como los de México y Estados Unidos han reformado legislación en materia migratoria.

Ciertas reformas legislativas han incrementado las oportunidades de obtener un status legal para los emigrantes no autorizados, mientras que otras han tenido un efecto negativo considerable en los derechos humanos de los emigrantes.

Se han destinado recursos adicionales para controlar fronteras y desarrollar programas contra las redes de tráfico de personas. De igual manera, ha aumentado la conciencia en torno a la necesidad de destinar recursos a las necesidades económicas y sociales de las comunidades de origen de los emigrantes; es aquí, en donde los gobiernos y sociedad civil deben estar atentos a la protección de los derechos humanos de las personas más afectadas, es decir, los emigrantes.

Si bien México y Estados Unidos tienen una legislación migratoria, estas legislaciones varían en su enfoque y en su complejidad. Los desarrollos legislativos en materia migratoria incluyen mecanismos para que los extranjeros puedan obtener el estatus de residentes legales, generalmente a través de relaciones de consanguinidad o afinidad con un ciudadano o un residente legal. Algunos ordenamientos nacionales también incluyen mecanismos para la obtención de la residencia legal con base en un empleo.

Sin embargo dichos esquemas generalmente favorecen a los profesionales y técnicos, ofreciendo pocas posibilidades para que los trabajadores menos calificados puedan obtener un estatus legal.

Recientemente se han formulado nuevos programas para trabajadores temporales, para permitir que trabajadores menos calificados tengan oportunidad de migrar de manera legal por determinado tiempo⁵².

Las leyes o programas especiales dirigidos a legalizar el estatus migratorio han mostrado ser mecanismos efectivos para integrar a los emigrantes ilegales, que habían residido durante periodos prolongados a la economía y la sociedad local; en cumplimiento de una ley de 1996: "*Illegal immigration Reform and Immigrant responsibility Act of 1996*" (*IIRIRA*), con la cual el gobierno de este país legalizó a una cantidad importante de emigrantes ilegales, un número elevado provenía de México.

Además, apoyados en la recomendación de la creación de un nuevo programa de trabajadores temporales huéspedes, que permitiera a algunos emigrantes ilegales obtener la condición de residente permanente al cabo de cierto periodo y les permitiera la permanencia legal a algunos de los 3 millones de emigrantes indocumentados que radican en Estados Unidos⁵³.

Cabe señalar que en el año 2001, México puso en marcha un programa que regularizó la estadía de casi tres mil cuatrocientas personas que residían en el país sin autorización⁵⁴.

Finalmente el ordenamiento jurídico de algunos países permite la legalización del estatus migratorio con fundamento en razones humanitarias. En Norteamérica, los procedimientos administrativos dirigidos a expulsar a las personas, ha sido el mecanismo por excelencia para controlar la migración no autorizada.

No obstante, durante la última década los países de la región del norte de América, han optado por acudir a la legislación penal como mecanismo para enfrentar la migración no autorizada, algunas medidas legislativas han establecido sanciones penales por la entrada al país sin autorización, la entrada al país subsiguiente a una deportación

⁵² Alabama Opportunity Programs, Inc., 2001. www.aops-inc.org

⁵³ Grupo Reforma, 24 de julio 2001

⁵⁴ Instituto Nacional de Migración. Unidad de Comunicación Social. Boletín N° 149. 28 de octubre de 2001

administrativa, así como la utilización de documentos falsos, además de incrementar el control en las fronteras y la penalización a quienes oferten empleo y provean la asistencia a los emigrantes no autorizados⁵⁵.

Actualmente, la entrada irregular a Estados Unidos puede ser penalizada con multas o con prisión, además con la desalentación de los beneficios sociales que pudieran tener los emigrantes ilegales en Estados Unidos⁵⁶.

Las conductas tipificadas pueden incluir el cruce de fronteras lejos de los puertos de entrada establecidos, o la entrada con documentos falsos o hurtados. La puesta en práctica de la legislación que penaliza la entrada no autorizada se considera un mecanismo dirigido a desincentivar la inmigración. Es evidente que estas medidas tienen consecuencias dramáticas para los individuos y sus familias. Los emigrantes, cuyo único delito pudo haber sido cruzar la frontera en búsqueda de alternativas para la sobrevivencia de sus familias, pueden terminar en las cárceles durante tiempo prolongado, para luego ser deportados a su país de origen.

Por lo anterior, a continuación daremos un panorama general en relación a las etapas del proceso migratorio, incluyendo las definiciones y terminología utilizadas.

3.2.1 Intercepción

Este término hace referencia al encuentro inicial de un emigrante con un funcionario responsable de hacer cumplir la ley migratoria, o con cualquier otra autoridad, el cual puede ocurrir por azar o a partir de que se ha expedido una orden para que el emigrante comparezca ante una autoridad⁵⁷.

Con posterioridad al encuentro inicial, el migrante es dejado en libertad o es detenido. El término en inglés preferido es arrest (arresto). Otros términos utilizados son: intercepción (interception), localización (localization), aseguramiento (apprehension), inspección (inspection), y verificación (verification). Existe otro término que es

⁵⁵ Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) 8 U.S.C 1324 b

⁵⁶ Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act of September 30, 1996

⁵⁷ Informe sobre los Derechos Humanos de los Migrantes en Situaciones de Intercepción, Detención, Deportación y Recepción en los Países Miembros de la Conferencia Regional sobre Migración.

interdicción (*interdiction*) que se aplica a la intercepción de emigrantes en aguas internacionales⁵⁸.

Es difícil estimar el número de emigrantes no autorizados que son detenidos cada año en la región fronteriza de México; se considera que el número de personas es elevado, en la medida en que la información disponible sobre intercepciones en la frontera Estados Unidos y México muestra un total de más de 1.6 millones de arrestos al año⁵⁹.

Sin embargo, las estadísticas sobre intercepciones indican el número de arrestos, pero no el número de personas interceptadas, por cuanto muchas son aprehendidas más de una vez.

Los emigrantes arrestados no son informados sobre su derecho a ser representados por un abogado, a comunicarse con las oficinas consulares de su país o con miembros de su familia, lo cual es una violación del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, en su fracción 1, que dice:

*"Los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los nacionales del Estado que envía deberán tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de ese Estado y de visitarlos"*⁶⁰.

La situación de las personas interceptadas en los puertos de entrada es particularmente delicada, debido a que las consecuencias de los procedimientos sumarios⁶¹ pueden ser muy graves; cuando los derechos al acceso a las autoridades consulares ó a una defensa legal no se encuentran protegidos, legislados o previstos.

⁵⁸ Idem 38

⁵⁹ Deportable Aliens located by program. Border patrol, sector and investigations district. Fiscal years: 1999, 2000, 2001. Statistical Year book of the Immigration.

⁶⁰ Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, en su fracción 1.

⁶¹ Hace referencia al tiempo que dura el proceso, a diferencia del proceso ordinario este dura aproximadamente entre 4 a 8 meses y se utiliza cuando el inculpaado se encuentra en situación de flagrancia o confesión expresa.

Los arrestos deberán ser llevados a cabo por autoridades migratorias. Inclusive, las autoridades que llevan a cabo las aprehensiones deben:

- Identificarse con su nombre y el organismo que representan;
- Explicar a la persona las razones por las cuales está siendo detenida para ser interrogada;
- Explicar a la persona los procedimientos subsiguientes a los cuales estará sujeta⁶².

En muchas situaciones las autoridades utilizan criterios relacionados con la raza, factores étnicos, el vestuario, el lenguaje, el acento para decidir si privan de la libertad o no a un potencial emigrante no autorizado. La utilización de criterios con altos componentes subjetivos puede conducir a la discriminación y a la extorsión, y en algunos casos ha resultado en intercepciones ilegales de ciudadanos.

Dichas prácticas violan garantías constitucionales contra la discriminación.

3.2.2 Detención

Detención se refiere al aseguramiento de un emigrante en un centro de detención del gobierno o subcontratado por el gobierno. Otros términos utilizados para describir esta situación son privación de la libertad (*deprivation of liberty*), aseguramiento (*apprehension*) y detención (*detention*)⁶³.

Los emigrantes son detenidos en diferentes tipos de establecimientos, incluyendo centros de detención, oficinas de migración, hoteles, estadios, cárceles municipales y de los condados, prisiones estatales y nacionales.

Gran parte de los centros de detención no cumplen con las normas mínimas internacionales, se encuentran en condiciones de hacinamiento y carecen de recursos para proveer servicios esenciales a los detenidos⁶⁴.

Los emigrantes en muchas ocasiones no son informados del fundamento legal de su detención, o respecto de cómo y cuándo pueden cumplir las condiciones para ser

⁶² Ibidem pag. 55

⁶³ Idem 43

⁶⁴ Human rights Watch. *Locked Away: Immigration Detainees in Jails in the United States*, 1998

puestos en libertad. Las decisiones en torno fundadas en criterios claros y uniformes de acuerdo con las normas y reglamentos nacionales.

Los detenidos pueden ser puestos en libertad si pagan una fianza o son entregados a cargo de miembros de su familia, a organizaciones religiosas o de la sociedad civil y a organizaciones internacionales.

Se puede contabilizar el número de personas que cada año y en que zona específica son detenidas al tratar de cruzar la frontera,⁶⁵ como se muestra en la figura 3:

Personas detenidas en la frontera por región y por año

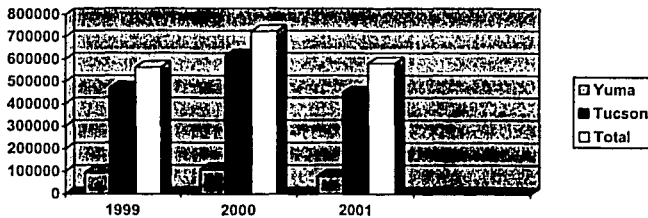
	Región	Arizona	
Sector	Año 99	Año 00	Año 01
Yuma	93,386	108,747	78,385
Tucson	470,449	616,348	449,675
Total	563,835	725,095	582,060

Elaboración propia con datos de: Apprehension Statistics for the Southwest Border.

Fig. 3

Lo podemos apreciar de manera gráfica en la figura 4.

Personas detenidas en la frontera por región y por año



Elaboración propia con datos de: Apprehension Statistics for the Southwest Border

Fig. 4

⁶⁵ Apprehension Statistics for the Southwest Border, www.stopgatekeeper.org

Como se puede apreciar las detenciones de emigrantes ilegales al tratar de cruzar la frontera por diferentes poblaciones como lo son Yuma y Tucson, Arizona ha ido en disminución en relación del año 2001 al 2000, en donde se incrementó de manera notable en comparación con el año 1999.

Cuando un migrante es detenido y encarcelado existe un beneficio que se denomina Libertad Condicional Anticipada que sirve en muchas ocasiones para dejar libre a la persona detenida; la libertad condicional anticipada es un permiso para ciertos extranjeros sin residencia permanente ("green card") que les permite reingresar a los Estados Unidos después de salir del territorio norteamericano. Sin este documento, no se les permitirá ingresar a los Estados Unidos cuando quieran volver.

Existen algunos lineamientos para otorgar este tipo de beneficio pero no todos los solicitantes corren con la misma suerte y los extranjeros en los Estados Unidos sin derecho a solicitar libertad condicional anticipada son aquellos que:

- Están en los Estados Unidos sin un estado migratorio válido,
- Son beneficiarios de un estatuto (proyecto de ley) privado,
- Están en proceso de deportación, ó
- Fueron admitidos como no inmigrantes⁶⁶.

Generalmente la competencia para otorgar la libertad condicional es ejercida sin lineamientos adecuados, y queda al arbitrio de la discrecionalidad de funcionarios de bajo rango. Los requisitos financieros o legales son una carga pesada para las personas u organizaciones que están dispuestas como garantes de los emigrantes, lo cual limita las posibilidades de solicitar la libertad condicional.

Debido a la falta de legislación con frecuencia es difícil para las mismas autoridades determinar cuales serán las fechas en que los emigrantes, que se encuentran esperando una decisión administrativa o judicial con respecto a su estatus, serán puestos en libertad.

Los emigrantes que se encuentran en procesos de deportación pueden estar sujetos a periodos indefinidos o prolongados de detención por varias razones; no existe una

⁶⁶ Jensen & Jensen Attorneys at Law www.jensenlaw.com

autoridad consular que pueda verificar la nacionalidad de los emigrantes que carecen de documentos de identidad.

Algunas personas detenidas por tiempo indefinido han pasado varios años en la cárcel, lo cual viola las garantías fundamentales de protección a sus derechos humanos.

Los centros de detención cuando menos deberían de garantizar el hecho de que las personas que ahí laboran reciban una capacitación adecuada en materia de derechos humanos.

La preocupación es mayor en relación con las cárceles, las prisiones y otros centros de reclusión donde los emigrantes son detenidos, ya que el personal de dichos establecimientos está capacitado para trabajar con población delincuente, de manera que trata a los emigrantes de la misma forma.

La ausencia de traductores o intérpretes competentes, neutrales y sensibles a las diferencias de cada género, particularmente para emigrantes que son miembros de comunidades indígenas; es un ejemplo de que en muchas ocasiones los emigrantes son deportados o dejados en libertad sin que hayan entendido completamente cual era su situación.

Por otro lado, los centros de detención carecen algunas ocasiones de recursos para ofrecer una alimentación adecuada lo que algunas veces ha provocado enfermedades entre los detenidos.

Desafortunadamente existen casos de emigrantes víctimas de abusos en los centros de detención. Los casos documentados incluyen abuso físico, y en algunos casos, agresiones sexuales contra mujeres y niños. Sin embargo se cuenta con diferentes instancias de defensa de derechos humanos que hayan sido violados por acción u omisión del Estado donde se encuentre, pero debido a la falta de recursos y la ausencia de personal entrenado, la atención a los derechos humanos de la población emigrante es con frecuencia marginal en términos de las prioridades de estos organismos⁶⁷.

⁶⁷ Ibidem 57

3.2.3 Deportación

Se refiere a los procedimientos mediante los cuales una persona extranjera es removida o expulsada. Generalmente éstos incluyen la decisión de una autoridad competente con respecto de la nacionalidad del individuo y de su derecho a obtener un estatus legal o el estatus de refugiado en el país en el que se encuentra. Esta categoría incluye la expulsión en o cerca de la frontera, o en el puerto de entrada, así como la remoción de la persona que se encuentra dentro del territorio nacional⁶⁸.

Dichos procedimientos pueden incluir la imposición de una prohibición a entrar nuevamente. Otros términos utilizados para referirse a esta situación son remoción (removal), salida voluntaria (voluntary departure), rechazo (rejection), expulsión (expulsion), repatriación (repatriation), devolución y retorno (return)⁶⁹.

Dentro de esta etapa se observan más señaladamente la negativa o el rechazo a entrar, o la exclusión de un mexicano de la frontera o puerto de entrada (incluyendo aeropuertos internacionales), que puede resultar en la devolución al límite fronterizo o al puerto de embarque de su país de origen.

La remoción de una persona extranjera después de que el o ella ha cruzado la frontera o desde el interior del país, con o sin una sanción legal que le impida su regreso en el futuro a dicho país.

Existen diferentes problemas a los que se enfrentan los emigrantes en los puertos de entrada. Dado que las autoridades migratorias no ofrecen información completa y exacta a los extranjeros que son retenidos para interrogatorio o detenidos en los puertos de entrada con respecto de la legislación que les está siendo aplicada a los procedimientos disponibles para determinar su admisibilidad.

Respecto a las garantías del debido proceso⁷⁰ se hace notar en que con anterioridad a la remoción de un extranjero por la fuerza del territorio de una nación,

⁶⁸ Ídem 48

⁶⁹ Ídem 48

⁷⁰ El debido proceso es la garantía más amplia contenida en las enmiendas de la Constitución norteamericana. Sin esta garantía no podrá privarse a persona alguna de la vida, la libertad o la propiedad, es la más abarcadora y posiblemente la más problemática que otorga la Constitución de Estados Unidos. La aplicación de la cláusula del debido proceso, ya que esta garantía se aplica al gobierno federal por medio de la V enmienda, y a los de los estados por medio de la XIV enmienda, y hay que diferenciar también entre el debido proceso en materia procesal y aquel que se refiere a los derechos sustantivos.

debe hacerse una consideración justa de sus argumentos para quedarse en el territorio, con fundamento en la legislación nacional e internacional.

Durante el proceso de deportación la persona extranjera tiene derecho al debido proceso, un concepto que incluye los elementos que a continuación se detallan:

- Una audiencia pública justa ante un tribunal independiente e imparcial (administrativa o judicial);
- Traducciones completas y exactas en su idioma de todos los procedimientos, documentos y otros materiales;
- Acceso a la información exacta en torno a los procedimientos que serán aplicados y acceso a bibliografía jurídica, incluyendo normas, reglamentos, y otros documentos aplicables a la ley y a los procedimientos migratorios;
- Una oportunidad significativa para revisar la evidencia que será presentada en su contra;
- Una oportunidad significativa para presentar argumentos legales, testigos y otras pruebas para sustentar sus argumentos;
- Representación legal, y en el caso de personas extranjeras indigentes, el derecho a ser representadas por un defensor de oficio;
- El ejercicio, a solicitud del extranjero, del derecho de contactar a las autoridades consulares;
- La obtención de una decisión en torno a su caso dentro de un periodo razonable; y
- La apelación de una decisión desfavorable ante una instancia imparcial para su revisión⁷¹.

Para efectos de mostrar el alcance de las deportaciones realizadas de Estados Unidos hacia México mostramos diferentes datos que muestran la situación al respecto, de manera detallada en las figuras 5, 6 y 7.

⁷¹ Ídem 50

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN MEXICANA DEVUELTA POR LA PATRULLA FRONTERIZA POR DIVERSAS CARACTERÍSTICAS SOCIODEMGRÁFICAS, SEGÚN PERIODO DE LEVANTAMIENTO DE LA EMIF

PERIODO DE LEVANTAMIENTO	1998-2001 ⁷²
Características Sociodemográficas	
Promedio anual	673,461
Sexo	100.0
Hombres	82.6
Mujeres	17.4
Grupos de edad	100.0
12 a 24 años	44.3
25 a 34 años	36.9
35 a 44 años	14.9
45 años o más	3.8
Edad promedio (años)	27.3
Escolaridad	100.0
Sin escolaridad	5.2
Primaria incompleta	18.4
Primaria completa	27.9
Secundaria o más	48.6
Situación conyugal	100.0
Unido	49.3
No unido	50.7
Fuente: Estimaciones CONAPO con base en STyPS, CONAPO, INM y el COLEF, Encuesta Sobre migración en la frontera norte (EMIF), 1993-1994, 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999, 1999-2000 y 2000 ⁷³	

Fig. 5

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

⁷² Comprende la fase IV del 11 de julio de 1998 al 10 de julio de 1999, la V del 11 de julio de 1999 al 10 de julio de 2000, la VI del 11 de julio de 2000 al 10 de julio de 2001

⁷³ CONAPO con base en STyPS, CONAPO, INM y el COLEF, Encuesta Sobre migración en la frontera norte (EMIF), 1993-1994, 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999, 1999-2000 y 2000

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN MEXICANA DEVUELTA POR LA PATRULLA FRONTERIZA POR DIVERSAS CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE RESIDENCIA, SEGÚN PERIODO DE LEVANTAMIENTO DE LA EMIF

PERIODO DE LEVANTAMIENTO	1998-2001 ⁷⁴
Características del lugar de residencia	
Condición de actividad en su lugar de Residencia	100.00
Ocupados	60.2
Desocupados	17.0
Inactivos	22.9
Tipo de localidad de residencia ⁷⁵	100.0
Urbana	61.1
No urbana	38.9
Municipio de residencia ⁷⁶	100.0
Fronterizo	9.8
No fronterizo	90.2
Región de residencia ⁷⁷	100.0
Tradicional	41.3
Norte	15.3
Centro	21.2
Sur-sureste	22.2

Fuente: Estimaciones CONAPO con base en STyPS, CONAPO, INM y el COLEF, Encuesta Sobre migración en la frontera norte (EMIF), 1993-1994, 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999, 1999-2000, 2000 y 2001⁷⁸

Fig. 6

⁷⁴ Comprende la fase IV del 11 de julio de 1998 al 10 de julio de 1999, la V del 11 de julio de 1999 al 10 de julio de 2000, la VI del 11 de julio de 2000 al 10 de julio de 2001

⁷⁵ Las localidades urbanas son aquellas que en el censo de 1990 contaban con 15,000 o más habitantes

⁷⁶ Los municipios fronterizos son los que colindan con Estados Unidos

⁷⁷ La región tradicional comprende: Aguascalientes, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas; la norte Baja California Norte y Sur, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas; la centro Distrito Federal, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala; y la sur-sureste: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán. Esta información se refiere a los residentes en municipios no fronterizos.

⁷⁸ CONAPO con base en STyPS, CONAPO, INM y el COLEF, Encuesta Sobre migración en la frontera norte (EMIF), 1993-1994, 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999, 1999-2000, 2000 y 2001.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN MEXICANA DEVUELTA POR LA PATRULLA FRONTERIZA POR DIVERSAS CARACTERÍSTICAS DE CRUCE, SEGÚN PERIODO DE LEVANTAMIENTO DE LA EMIF

PERIODO DE LEVANTAMIENTO	1998-2001 ⁷⁹
Características de cruce	
Razón de cruce	100.00
Trabajar o buscar trabajo	91.0
Otra ⁸⁰	9.0
Condición de "ayuda" pagada para cruzar	100.0
Con ayuda	18.5
Sin ayuda	81.5
Experiencia migratoria ⁸¹	100.0
Con experiencia	34.9
Sin experiencia	65.1
Número de intentos de cruce	100.0
Uno	20.9
Dos	43.6
Tres	18.3
Cuatro o más	17.2
Condición de reintento de cruce	100.0
Intentará un nuevo cruce	73.5
No intentará un nuevo cruce	26.5
Decisión al no intentar un nuevo cruce	100.0
Regresará a su casa	80.5
Permanecerá en la frontera	19.5
Tiempo promedio de estancia en la ciudad, fronteriza antes del cruce (días)	3.3

Fuente: Estimaciones CONAPO con base en STyPS, CONAPO, INM y el COLEF, Encuesta Sobre migración en la frontera norte (EMIF), 1993-1994, 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999, 1999-2000, 2000 y 2001⁸²

Fig. 7

⁷⁹ Comprende la fase IV del 11 de julio de 1998 al 10 de julio de 1999, la V del 11 de julio de 1999 al 10 de julio de 2000, la VI del 11 de julio de 2000 al 10 de julio de 2001

⁸⁰ Incluye: reunirse con familiares o amigos, paseo y compras, entre otras

⁸¹ Se refiere a los migrantes que han experimentado este tipo viaje por lo menos en dos ocasiones

⁸² CONAPO con base en STyPS, CONAPO, INM y el COLEF, Encuesta Sobre migración en la frontera norte (EMIF), 1993-1994, 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999, 1999-2000, 2000 y 2001

**TUOS CON
 FALLA DE ORIGEN**

Como lo notamos en los cuadros anteriores los emigrantes que emprenden el viaje a Estados Unidos en su mayoría son hombres de entre 12 y 24 años, con estudios de secundaria o más, que no están casados o viven en unión libre, que tienen una ocupación en su lugar de origen que normalmente se trata de zonas urbanas, en los municipios no fronterizos y que provienen principalmente del centro del país, el motivo principal para realizar el cruce es para trabajar o buscar trabajo, han pasado sin ayuda la mayoría de ellos, muchos sin experiencia migratoria pero por lo menos lo han intentado una vez y lo volverán a intentar hasta conseguirlo, el promedio de días que han permanecido en la región fronteriza esperando el momento indicado ha sido de un poco más de 3 días.

3.2.4 Recepción

Este término hace referencia al proceso mediante el cual un gobierno recibe al emigrante que ha sido deportado o expulsado de otro país. Los procedimientos de recepción pueden tener lugar en un aeropuerto o en una frontera terrestre. El término empleado en inglés es *reception*⁸³.

Respecto a la etapa de recepción los gobiernos y la sociedad civil han tenido que identificar mecanismos para asistir a las personas que regresan, la recepción es el proceso mediante el cual un Estado recibe al emigrante que ha sido deportado o expulsado, lo anterior tiene lugar en la frontera o en aeropuertos.

La recepción es un paso dentro del proceso global y complejo que se encuentra conectada con las etapas procedimentales previas; algunas ocasiones se trata como criminales a los emigrantes dificultando así el proceso de recepción.

La ausencia de programas para la recepción de los emigrantes a su país de origen es notoria, no existe un procedimiento definido para la recepción y es posible constatar una escasez general de recursos destinados a la administración o capacitación en esta materia.

⁸³ Ibidem 54

En algunos casos, las autoridades migratorias del país que realiza la expulsión han dejado en libertad a emigrantes en puertos desatendidos, sin haber notificado a las autoridades del país que los recibe.

Es necesario que los gobiernos de México y Estados Unidos discutan algún tipo de mecanismo de coordinación de intercambio de la información y sobre otros aspectos del proceso de recepción con el propósito de evitar que los procedimientos queden a la entera discrecionalidad de las autoridades migratorias locales.

3.3 Tráfico de personas

El tráfico de emigrantes no es un problema nuevo, pero al pasar de los años ha adquirido mayor envergadura y complejidad, todos los días se producen incidentes de introducción clandestina y tráfico de personas, cada año 700,000 personas son objeto de tráfico en todo el mundo.⁸⁴

A la fecha se ha estado reconociendo que el tráfico de personas trae consigo violaciones de los derechos humanos fundamentales.

El tráfico de seres humanos es un problema fundamental de derechos humanos y de administración de justicia, este problema puede pasar fronteras u ocurrir dentro de un solo país, y el problema se ve tanto en países desarrollados como en los subdesarrollados,⁸⁵ está el ejemplo de nuestro objeto de estudio México y Estados Unidos.

Desde el punto de vista de este trabajo, el término "tráfico" se refiere a las "modalidades graves del tráfico de personas" tal como las define la Ley de Protección de las Víctimas del Tráfico 2000 (división A de la Ley Pública 106-386 de Estados Unidos de América) que fue aprobada en octubre de 2000 para combatir el tráfico de personas.

- El tráfico de personas para actos sexuales en los cuales un acto sexual comercial es inducido mediante violencia, fraude, o coerción; o se realiza con menores de 18 años; o

⁸⁴ TRAFICO DE MIGRANTES, Boletín Trimestral, Número 21-Verano 2000

⁸⁵ Reporte sobre el tráfico de Seres Humanos, 12 de julio 2001, Embajada de los Estados Unidos

- El reclutamiento, ocultamiento, transporte, provisión o contrato de una persona para que labore o preste sus servicios inducida por el uso de la fuerza, fraude, o coerción con fines de servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre por deuda o esclavitud.⁸⁶

Una de las realidades más difíciles que enfrentan las víctimas del tráfico de personas que son sometidas a trabajo forzado, esclavitud o servidumbre es la propensión de los gobiernos tanto de México como de Estados Unidos a tratar a estas víctimas como delinquentes o como trabajadores indocumentados indeseados en vez de seres humanos con derechos.

3.4 Causas del tráfico de personas

La inestabilidad política y económica aumenta considerablemente la probabilidad de que un país se convierta en una fuente de víctimas del tráfico. En países con desempleo crónico, amplia pobreza y falta de oportunidades económicas, los traficantes usan las promesas de salarios más altos y buenas condiciones de trabajo en países extranjeros para atraer gente a sus redes⁸⁷. Las víctimas, que quieren una vida mejor para ellas y sus familias, se dejan convencer fácilmente por las promesas de los traficantes. El desasosiego civil, el conflicto armado interno y los desastres naturales desestabilizan y desplazan poblaciones y, a su vez, aumentan la vulnerabilidad a la explotación y el abuso.

En algunos países, las prácticas sociales o culturales contribuyen al tráfico. Por ejemplo, la baja condición social de las mujeres y las niñas en algunas sociedades contribuye al crecimiento de la industria del tráfico al no darles a sus vidas tanto valor como las de la población masculina. En otras sociedades, la práctica de confiar los niños

⁸⁶ Ley para la Protección de Víctimas del Tráfico Humano y la Violencia" (106-386)

⁸⁷ Segundo Informe anual sobre Tráfico de personas, resultado de una encuesta de alcance mundial sobre el comercio de seres humanos. Departamento de Estado de Estados Unidos. 5 de junio de 2002.

pobres a amigos o parientes más ricos puede conducir a situaciones de abuso y explotación⁸⁸.

El tráfico de personas no requiere una gran inversión de capital y, a menudo, implica poco riesgo de ser descubierto por los agentes de la ley, por las bajas o nulas sanciones que existen en relación con el tráfico de personas. Además, las víctimas del tráfico de personas, al contrario de las víctimas de las drogas, pueden ser revendidas y usadas repetidamente por los traficantes. En algunos países donde los funcionarios locales son cómplices del tráfico o se hacen los desentendidos, la corrupción contribuye al problema del tráfico, como lo es el caso de México. A menudo, las víctimas del tráfico son transportadas de un país de origen a un país de destino a través de "países de tránsito"⁸⁹.

3.5 Lucha contra el tráfico de personas

3.5.1 Ley de Protección de las Víctimas del Tráfico 2000

La Ley de Protección de las Víctimas del Tráfico 2000 (división A de la Ley Pública 106-386) "*Victims of trafficking and Violence Protection Act of 2000*" fue aprobada en octubre de 2000 para combatir el tráfico, asegurar el castigo justo y efectivo de los traficantes y proteger a las víctimas.

La Ley agregó nuevos delitos, fortaleció las condenas ya existentes, concedió nuevas protecciones a las víctimas del tráfico y puso a disposición de las víctimas de modalidades graves del tráfico ciertos beneficios y servicios. La Ley en comento define como "normas mínimas para la eliminación del tráfico" las que se resumen a continuación:

⁸⁸ Ídem 68

⁸⁹ Hace referencia al país que utilizan los migrantes ilegales para llegar a otro país diferente al de su origen, en este país de tránsito los migrantes pueden llegar a contactar a los traficantes de personas para que los lleven a su destino final.

1. El gobierno debe prohibir el tráfico y castigar los actos de tráfico.
2. El gobierno debe prescribir castigos en proporción con los que se aplican a los delitos graves, tales como el estupro; o la comisión a sabiendas del tráfico en algunas de sus formas más reprobables (tráfico con propósitos sexuales, tráfico que involucre violación o secuestro o tráfico que sea causa de muerte).
3. Para la comisión a sabiendas de cualquier acto de tráfico, el gobierno debe prescribir un castigo que sea lo suficientemente riguroso como para disuadir, y que refleje adecuadamente la naturaleza abominable del delito.
4. El gobierno debe hacer esfuerzos serios y sostenidos para eliminar el tráfico⁹⁰.

La Ley también establece algunos criterios que "deben considerarse" como indicadores del punto 4 citado en el párrafo anterior: "esfuerzos serios y sostenidos para eliminar el tráfico". En resumen, son:

1. Si el gobierno investiga y enjuicia vigorosamente los actos de tráfico dentro de su territorio.
2. Si el gobierno protege a las víctimas del tráfico, alienta la ayuda de las víctimas a la investigación y el enjuiciamiento, les proporciona a las víctimas alternativas legales a su salida hacia países donde enfrentarían represalias o padecimientos, y asegura que no se castigue inapropiadamente a las víctimas sólo por actos ilegales cometidos como resultado directo de haber sido víctimas del tráfico.
3. Si el gobierno coopera con otros gobiernos en la investigación y el enjuiciamiento del tráfico.
4. Si el gobierno extradita a las personas acusadas de tráfico, como lo hace en el caso de otros delitos graves.
5. Si el gobierno supervisa las normas de inmigración y emigración como pruebas de tráfico, y si las agencias de ejecución de la ley responden apropiadamente ante esas evidencias.

⁹⁰ Ídem 69

6. Si el gobierno investiga y enjuicia vigorosamente a los funcionarios que participen en el tráfico, y toma todas las medidas apropiadas contra los funcionarios que condonen el tráfico⁹¹.

3.5.2 Organización Internacional para las Migraciones

Con lo que respecta a otras entidades de carácter internacional en la lucha contra el tráfico de personas existe la postura de la Organización Internacional para las Migraciones, las medidas que ésta propone son las siguientes:

A) Medidas punitivas⁹² aplicables al Tráfico de Personas

Las medidas punitivas, que incluyen, la aprensión, la expulsión, y sanciones a los empleadores y transportistas, están diseñadas principalmente para combatir las manifestaciones actuales o la amenaza inmediata de una migración irregular. Se espera que tengan un impacto rápido sobre la situación.

Aunque las medidas punitivas más estrictas son instrumentos poderosos para combatir las corrientes irregulares actuales, también hay que reconocer sus límites, como se indica a continuación.

El control estricto de las entradas irregulares por las fronteras es un paso primordial para combatir el problema. Para el caso que nos ocupa la frontera entre México y Estados Unidos es difícil mantener el control sobre el largo y ancho de la frontera, esto implica el despliegue de un cuerpo de policía de fronteras grande y bien entrenado, y su equipamiento con una tecnología sofisticada.

Un país que tiene un gran número de emigrantes irregulares dentro de su territorio, y que no opta por regularizarlos o tolerar su presencia, tiene otra opción; es

⁹¹ Ídem 72

⁹² Entiéndase por medidas punitivas a las acciones que se pueden tomar cuando se comete algún tipo de delito o falta a ciertas normas.

decir, deportarlos o expulsarlos, esta medida es difícil de cumplir humanitaria y eficazmente, y casi invariablemente genera asuntos delicados en materia de derechos humanos. Por otro lado, las medidas de expulsión o deportación que respetan los derechos humanos consumen mucho tiempo y son caros, y su seguimiento efectivo requiere grandes desembolsos de recursos financieros y humanos.

El propósito de las sanciones contra los empleadores es el de disuadirlos de la contratación de trabajadores ilegales. Los transportistas pueden ser multados por transportar a emigrantes ilegales indocumentados o incorrectamente documentados, siempre y cuando las sanciones estén contempladas en la legislación nacional⁹³.

B) Medidas Correctivas aplicables al Tráfico de Personas

Las medidas correctivas incluyen la regularización y el retorno voluntario. Todas las medidas que existan enfocan una solución oportuna para un problema que ya existe en vez de enfocar la causa radical del problema o su posible reaparición⁹⁴.

La regularización brinda un estado de residente legal a los emigrantes indocumentados en circunstancias específicas.

El retorno voluntario que muchos emigrantes irregulares, desilusionados y desanimados por la falta de oportunidades laborales adecuadas, por un bajo nivel de vida y de vivienda, por la prolongada separación de sus familias y por una existencia insegura y marginalizada en el país receptor, están ansiosos de regresar a sus casas. Sin embargo, el miedo al cómo serán tratados al retornar, así como un futuro incierto en su país de origen con frecuencia les retiene.

C) Medidas preventivas aplicables al Tráfico de Personas

Entre las medidas preventivas, se encuentran aquellas que buscan aliviar las presiones de la migración irregular mediante la creación de esquemas de reunificación familiar, inmigración temporal por períodos fijos, como el empleo vinculado a proyectos,

⁹³ Combatiendo la migración irregular y el tráfico de migrantes: Elementos de una respuesta. Organización Internacional para las migraciones (OIM). Segunda Conferencia Regional sobre Migración, Panamá, 1997.

⁹⁴ Ídem 75

los esquemas de capacitación o el empleo estacional transfronterizo. Otras medidas preventivas están dirigidas al fortalecimiento de las estructuras gubernamentales por medio del diseño y la implementación de sistemas de información y la provisión de asistencia técnica, capacitación y de equipo⁹⁵.

Otros factores que se involucran en las medidas preventivas son las siguientes:

- Oportunidades para la reunificación familiar y el empleo temporal de plazo fijo
- Compartir y divulgar la información
- Cooperación Técnica
- Enfocar las causas radicales de la migración irregular

El combate al problema del tráfico de personas en la migración irregular debe tener carácter global, es decir, la comunidad internacional debe estar de acuerdo en que deben existir medidas a corto, mediano y largo plazo siempre en cooperación y acción colectiva en la erradicación de este problema.

3.6 Participación de Estados Unidos en el Contexto Internacional

El tráfico ha alcanzado grandes dimensiones alrededor del planeta. Combatir y encontrar una solución a este problema sólo será posible mediante esfuerzos conjuntos y eficaces. Estos esfuerzos deben tener carácter bilateral y multilateral entre los diversos gobiernos interesados en la erradicación de este problema, y también entre los gobiernos y la sociedad civil, incluyendo a las Organizaciones No Gubernamentales. (ONG)⁹⁶. Los países de destino deben colaborar con los países de tránsito y de origen para contener la corriente del tráfico. Estados Unidos al parecer ha hecho algún esfuerzo para erradicar este problema, siendo que su territorio es el destino por excelencia de los emigrantes ilegales.

⁹⁵ Ídem 76

⁹⁶ Las ONG's son organismos surgidos de la sociedad civil, que comprometidos en una causa común, en el caso que nos ocupa, los derechos humanos, tratan de verificar de manera independiente y objetiva la actuación del Estado en relación a los derechos humanos de aquellos que están bajo su jurisdicción.

La participación internacional de Estados Unidos se concentra en fortalecer la voluntad política internacional para combatir el problema, ampliar un diálogo entre los países para identificar maneras de ampliar los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para ocuparse del tráfico, y fortalecer los esfuerzos de las naciones para combatir el tráfico.

La Ley de Protección de las Víctimas del Tráfico 2000 antes mencionada también enumera tres factores que el Departamento de Estado de Estados Unidos debe considerar para decidir si un país hace esfuerzos importantes para cumplir con esas normas mínimas.

Esas consideraciones son:

- 1.- La medida del tráfico en el país;
- 2.-El grado de falta de cumplimiento gubernamental de las normas mínimas, particularmente en lo referente al grado de participación de los funcionarios, o si han facilitado, permitido o de alguna manera encubierto el tráfico; y
- 3.-Qué medidas son razonables para hacer que el gobierno cumpla con las normas mínimas, teniendo en cuenta los recursos y capacidades del gobierno⁹⁷.

3.7 Tráfico de personas en la región fronteriza de Sonora, México

El tráfico de seres humanos por los llamados "coyotes", y las demás vejaciones que el ser humano es parte, permiten que la entidad federativa de Sonora forme parte importante y activa dentro de las bandas organizadas. Existen diferentes caminos pero que el sobresale es la ruta del dinero, que hasta estas fechas ha revasado a las instancias policíacas y ha permitido el pleno ejercicio de estas actividades delictivas, pero curiosamente el destino nos lleva a la ciudad de Nogales, Sonora en donde claramente se viven estas situaciones día con día.

⁹⁷ Ibidem 70

Las dificultades para internarse al territorio de Estados Unidos y las medidas penales en contra de los traficantes de personas indocumentadas han obligado a los polleros⁹⁸ a incrementar sus tarifas de 300 y 500 dólares que cobraban en otros años, ahora cobran desde 1,300 hasta 2,400 dólares⁹⁹.

En la región de Altar-Sasabe se calcula que hay un flujo diario de aproximadamente mil personas, que reditúan ganancias al crimen organizado por millón y medio de dólares diarios.¹⁰⁰

Claramente es un negocio redondo para los traficantes en esta zona fronteriza como se muestra en la figura 8.¹⁰¹

Costos por cruce y lugar de origen

1500 dólares del sureste de Sonora
De 1500 a 2400 dólares de Sonora a Arizona, California, Florida, Chicago y Carolina del Norte
100 pesos de transportación de Altar a Sasabe
600 pesos en taxi del Aeropuerto Internacional de Hermosillo a Sasabe
300 pesos en taxi del Aeropuerto Internacional de Hermosillo a Altar

Fig. 8

Las condiciones de traslado para intentar internarse hacia los Estados Unidos se han estado complicando.

⁹⁸ Término que se utiliza en la zona fronteriza norte de México para nombrar a los traficantes de personas

⁹⁹ Los operativos antiinmigrantes han convertido al pollero en uno de los mediadores casi necesarios para el cruce, ya que las personas indocumentadas es difícil realizar el cruce ellos solos debido a la estricta vigilancia fronteriza, además de que ha traído mejores ganancias para los polleros ya que a más riesgo mayor rendimiento.

¹⁰⁰ Cambio Sonora. Año 9. No 2888. Hermosillo, Sonora. 18 de agosto de 2002

¹⁰¹ Ídem 82

Los polleros no les proporcionan la información debida, los conducen en vehículos que están en malas condiciones, por si hay necesidad de abandonarlo. No les permiten que lleven suficiente comida ni agua para el camino, que a veces se torna demasiado largo, dos o tres días. Los emigrantes van completamente desprotegidos ante sujetos sin escrúpulos a los que no les importa poner en riesgo la vida de las personas que los contrataron.

La frontera norte entre México y Estados Unidos en especial del lado oeste se ha convertido en un espacio militarizado para establecer un máximo de control y evitar la entrada de los que ellos llaman "aliens".

La política que han seguido las autoridades norteamericanas para controlar la entrada indocumentada de los trabajadores emigrantes ha sido la de "sellamiento" de las fronteras, lo cual ha obligado a un alto porcentaje de trabajadores migratorios a intentar cruzar por sitios cada vez más peligrosos e inhóspitos.

Como se puede apreciar en la figura 9 las rutas para el ingreso a Estados Unidos por diferentes poblaciones de Sonora en donde los indocumentados reciben amenazas e insultos, repatriación sin recuperación de bienes personales y cancelación de documentos injustificadamente, abuso de autoridad y extorsión, golpes y lesiones, robos y abuso sexual, dando como resultado la cada vez más frecuente violación de los derechos humanos de los emigrantes indocumentados¹⁰².

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁰² Cambio Sonora. Año 9. No 2888. Hermosillo, Sonora. 18 de agosto de 2002

RUTAS UTILIZADAS PARA EL TRÁFICO DE PERSONAS EN SONORA

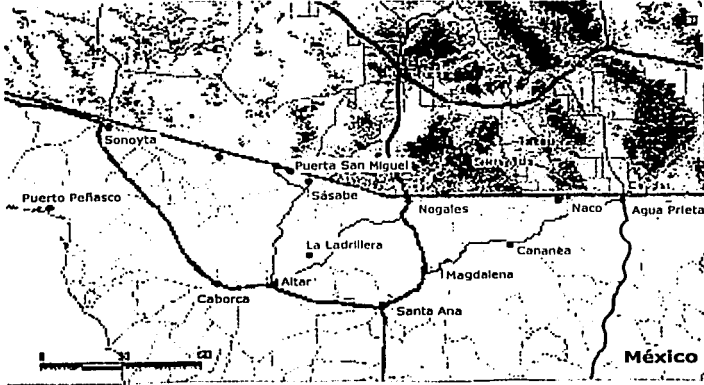


Fig. 9

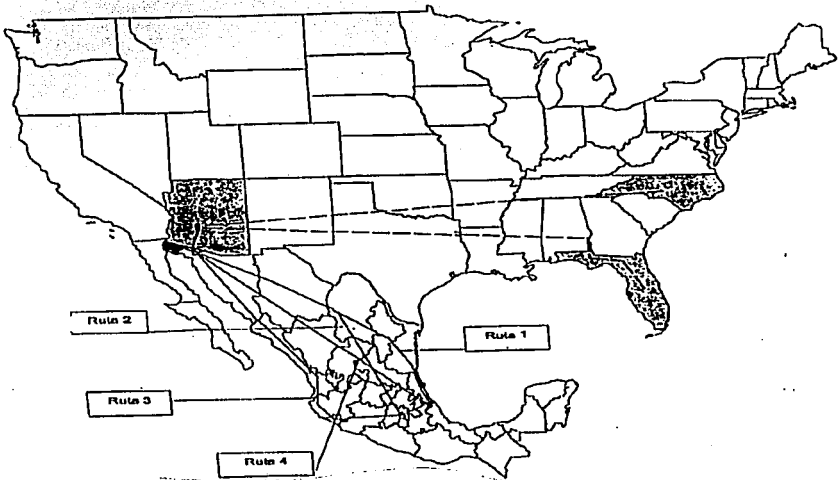
1. Hermosillo-Altar-La Ladrillera-Sasabe-Puerta de San Miguel
2. Hermosillo-Santa Ana-Altar-Caborca-Sonoyta
3. Hermosillo-santa Ana-Altar-Caborca-Sonoyta-San Luis Río Colorado
4. Hermosillo-Moctezuma-Nacozari de García-Fronteras-Agua Prieta
5. Hermosillo-Santa Ana-Magdalena-Cananea-Naco-Agua Prieta
6. Hermosillo-Santa Ana-Magdalena-Nogales

* Las tres primeras son las mayormente utilizadas

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

La figura anterior nos muestra las diferentes rutas que utilizan los polleros para introducir a ilegales a territorio estadounidense, sin embargo las personas que llegan hasta ese lugar del norte de México provienen de otros sitios de la República Mexicana como nos refiere la figura 10¹⁰³.

RUTAS DE TRASLADO DE TRAFICANTES DE PERSONAS DESDE EL DISTRITO FEDERAL Y DISTINTOS PUNTOS DE LA REPUBLICA HASTA EL ESTADO DE SONORA



Fuente: Cambio Sonora. Año 9. No 2888. Hermosillo, Sonora. 18 de agosto de 2002

☒ Principales puntos en Estados Unidos a los que son internados los indocumentados

Fig. 10

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

¹⁰³ Ibid 84

Como se puede apreciar en la figura anterior existen muchos lugares de origen de los emigrantes ilegales que pretenden cruzar la frontera utilizando los servicios de traficantes de personas por la región fronteriza Sonora-Arizona, los detalles de estas rutas las enunciamos enseguida:

Rutas que confluyen en Altar, Sonora.

- Ruta 1: Veracruz (Martínez de la Torre, Atzalan), Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua y Sonora.
- Ruta 2: Veracruz (Martínez de la Torre), Tlaxcala (Apizaco), Distrito Federal, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato, Zacatecas, Coahuila, Chihuahua y Sonora
- Ruta 3: Veracruz, Puebla (Zacatlán), Hidalgo, México, Michoacán, Colima, Jalisco, Sinaloa y Sonora.
- Ruta 4: Veracruz (Martínez de la Torre), Puebla (Zacatlán, Chila, Honey), San Luis Potosí, Zacatecas, Chihuahua y Sonora. Esta ruta fue la utilizada en mayo de 2001 por los 14 emigrantes muertos en el desierto de Yuma, Arizona.

Existen muchos riesgos al realizar intentos por cruzar la frontera de manera ilegal, ya que al menos unos mil 400 connacionales perdieron la vida en 2001, al morir en el desierto abandonados por los "polleros", cifra proporcionada por Mario Riestra Venegas, coordinador nacional de Oficinas Estatales de Atención a emigrantes (Conafam)¹⁰⁴.

Por otro lado, existen los esfuerzos de las autoridades mexicanas por tratar de detener a los traficantes de personas que realizan sus labores en la región fronteriza Sonora-Arizona, por lo que la Policía Federal Preventiva (PFP) desarticuló importantes

¹⁰⁴ LEMUZ Claudia. La Jornada de Oriente, Publicación para Puebla y Tlaxcala, México. 12 de agosto de 2002

organizaciones de tráfico de personas, esta operación se realizó en cuatro municipios de Sonora¹⁰⁵.

Como se recordará, en mayo pasado fallecieron deshidratados en el desierto de Yuma 14 personas que pretendían ingresar ilegalmente a territorio estadounidense¹⁰⁶.

Por este hecho, el gobierno de aquel país sentenció a 16 años de prisión a Jesús López Ramos y en el último operativo del que se hace mención en el párrafo anterior se capturó a más personas involucradas en este hecho¹⁰⁷.

Otro ejemplo claro de estos riesgos lo podemos constatar cuando encontraron a una joven indocumentada que murió cuando recibía atención médica en un hospital de Tucson, Arizona, debido a una severa deshidratación, momentos después de haber sido rescatada por la Patrulla Fronteriza¹⁰⁸.

3.8 Civiles.xenófobos en el desierto de Arizona

La imposibilidad de aislar la cuestión de los derechos humanos de los emigrantes, en el proceso de su paso por la frontera norte de México a Estados es de especial interés sin mencionar el círculo: migración-discriminación-racismo-xenofobia, que agobian lastimosamente a las personas que intentan el cruce de manera ilegal.

La discriminación es una forma de violencia pasiva; convirtiéndose, a veces, este ataque en una agresión física. Quienes discriminan designan un trato diferencial o inferior en cuanto a los derechos y las consideraciones sociales de las personas, organizaciones y estados. Hacen esta diferencia ya sea por el color de piel, etnia, sexo, edad, cultura, religión o ideología. Para entender un poco más acerca de la discriminación racial y la xenofobia, la Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en su artículo 1, párrafo 1 dice:

¹⁰⁵ *La Jornada* 18 de agosto de 2002

¹⁰⁶ *La Jornada* 25 de mayo de 2001

¹⁰⁷ *Ibid* 87

¹⁰⁸ *Ibid* 89

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

"Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje, u rigen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o cualquier otra esfera de la vida pública"¹⁰⁹.

Una de las formas más notables de discriminación es la que se conoce como "xenofobia" que se hace contra personas ajenas al grupo nacional o étnico.

Xenofobia proviene del griego *xenos* -ajeno, extraño, extranjero- y *phobos* -miedo, fobia, aversión, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros.¹¹⁰

Entrando al tema que nos ocupa los ataques xenófobos y racistas contra los emigrantes ilegales mexicanos que ingresan al territorio estadounidense se producen de cierta forma por la condición de no nacional.

El problema de la discriminación aparece en escena también cuando las condiciones que rodean una migración laboral están circundadas de situaciones de abuso, no sólo de las personas o empresas del crimen organizado, que venden documentos a los emigrantes potenciales, sino también de los patrones o empresarios.

La criminalización del emigrante indocumentado, debido al delito de encontrarse en el país sin documentación reglada, le sitúa ante una situación de vulnerabilidad frente a potenciales actos racistas o xenófobos.

La cacería de indocumentados es, ante todo, una expresión antiemigrante, un ejemplo de lo anterior se vive con los dueños de ranchos en el sur de Arizona. Un ejemplo de ello son los hermanos Barnett que son propietarios del rancho Cross Rail, de casi 9 mil hectáreas. Por ese lugar atraviesan cada mes -según informes de la Patrulla Fronteriza en Douglas-, cientos de inmigrantes indocumentados en un intento por internarse a territorio estadounidense en busca de oportunidades.

¹⁰⁹ Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo. 1, párrafo 1. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Entrada en vigor: 4 de enero de 1969.

¹¹⁰ Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Segunda Edición

Los propios hermanos Barnett se enorgullecen de haber "capturado" en el último año a por lo menos mil mexicanos en la defensa de su territorio, caluroso, desértico y casi en su totalidad inhóspito. En la actualidad existen por lo menos media docena de familias de rancheros, dedicados ahora a la "cacería" de inmigrantes indocumentados, que definen como "auténtica defensa" de la soberanía de Estados Unidos¹¹¹.

De cada mil inmigrantes indocumentados que cruzan por estas tierras sólo 50 logran llegar a Tucson, unos 200 kilómetros de las fronteras de Douglas (Arizona)-Agua Prieta (Chihuahua), y de los dos Nogales (Arizona y Sonora). El 3 de mayo de 2000, Roger y Don Barnett acompañados por dos mujeres armadas detuvieron a nueve mexicanos en su mayoría originarios de Jalisco, a quienes entregaron luego de amenazarlos de muerte, a la Patrulla Fronteriza. A esta operación invitaron a la cadena de televisión ABC para que fuera testigo, en una especie de "show", de la efectividad de sus acciones.

De los 25 casos de persecución y captura de indocumentados mexicanos en la frontera entre Douglas y Agua Prieta, los Barnett son responsables de por lo menos 14 incidentes¹¹².

Pero bajo la sombra de los Barnett actúan otros rancheros de reputación en el área de Cochise. Ira Alkerman, Andreas Moeller, Don Morrison y Richard Puzzi se encuentran entre los principales protagonistas en esta nueva estrategia, que reúne corrientes ideológicas antiinmigrantes de la región, como lo explica Isabel García, fundadora de la Coalición de Derechos Humanos de Arizona y de la Arizona Border Rights Project.

*"Los rancheros son el brazo persecutor de los grupos antiinmigrantes de la entidad, y refieren al Ku Klux Klan (KKK) como la fuente inspiradora de los rancheros de la región"*¹¹³.

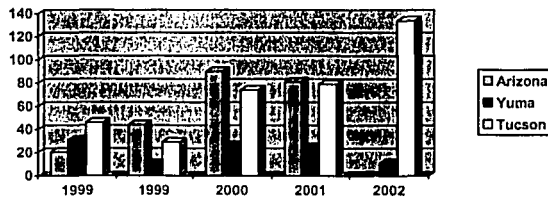
¹¹¹ RUIZ, José Luis. Cacería de inmigrantes en la frontera entre México y EE.UU". Transcrito de Rebelión. 11 de mayo de 2000

¹¹² Idem 63

¹¹³ GARCÍA, Isabel. Arizona Border Rights Project-Coalición de Derechos Humanos de Arizona.

Cabe hacer mención de que muchos indocumentados mexicanos han perdido la vida al intentar cruzar la frontera a manos de los cazadores de indocumentados sino también por las autoridades encargadas de los operativos en contra de los emigrantes como lo es el “Operativo Salvaguarda” que se realiza en una parte de Arizona y el “Operativo Guardián” que se realiza en Yuma, Arizona. Sería pertinente visualizar de manera gráfica los números que muestran la cantidad de muertes por año que suceden en esta zona, como lo muestra la figura 11:

Muertes anuales por región
en Arizona



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Elaboración propia con datos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Patrulla Fronteriza

Fig. 11

3.9 Protección Consular

La protección consular, especialmente aquella que se presta a los trabajadores migratorios que van a Estados Unidos, tiene gran arraigo en la historia de la diplomacia de México.¹¹⁴

¹¹⁴ MOYANO Pahissa, Angela. Protección consular a mexicanos en los Estados Unidos 1849-1900. Archivo Histórico Diplomático Mexicano. México 1989

Según el artículo 44 fracción I de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, corresponde a los jefes de oficinas consulares: "Proteger, en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de la condición en que se encuentren los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial"¹¹⁵.

La protección consiste en la asistencia a los mexicanos que se encuentran en el extranjero, para fines de este trabajo específicamente en la unión Americana y contempla tres tipos de acción:

- **Protección Consular:** La intervención del Consulado en favor de los mexicanos ante las autoridades del país sede.
- **Asistencia Consular:** Las acciones del Consulado en favor de un nacional, sin que se requiera intervenir ante una autoridad. Esto implica ser interlocutores ante privados o asistir al connacional que radica en el extranjero para resolver asuntos en México (obtener documentos oficiales, por ejemplo.)

Existe también la llamada Protección Diplomática, a la que solamente se acude cuando se han agotado todos los recursos de la Asistencia y la Protección Consular. La Protección Diplomática corresponde a la Embajada de México en Washington¹¹⁶.

Es menester el estudio conjunto de la violación de los derechos humanos de los emigrantes ilegales a Estados Unidos y la protección consular a la que tienen derecho por ser nacionales de México.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹¹⁵ Ley del Servicio Exterior Mexicano. 25 de enero de 2002.

¹¹⁶ www.sre.gob.mx. 13/Noviembre/2002

Al atender los casos de protección, éstos se clasifican en seis ámbitos jurídicos:

- Derechos Humanos
- Penal
- Laboral
- Civil
- Migratorio
- Administrativo¹¹⁷

Es por eso que la coordinación de las labores de protección de mexicanos en el extranjero recae en la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Además se puede acudir a los diferentes Consulados Generales u Honorarios que tiene México en Arizona. (anexo 3)

Para poder llevar a cabo la protección consular, es necesario que se cumplan tres condiciones que son:

1. Que el Estado decida hacerse cargo de la reclamación a plantear
2. Que exista un vínculo jurídico de nacionalidad entre la persona, ya sea física o moral, y el Estado reclamante, en el momento en que la persona reciba el daño, así como cuando se haga uso de la protección consular, y
3. Que las reclamaciones no sean tardías, de acuerdo a los plazos señalados por las legislaciones internas para protección consular y dando en promedio un plazo de entre diez a veinte años para la protección diplomática¹¹⁸.

Una manera de realizar la protección de los connacionales en Estados Unidos es con la “matrícula consular”, que es un documento que prueba que un mexicano esta domiciliado en el extranjero. Al mismo tiempo, se utiliza como identificación que permite a los mexicanos ingresar a territorio nacional.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

¹¹⁷ www.sre.gob.mx. 13/Noviembre/2002

¹¹⁸ GOMEZ Arnau, Remedios. México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos. UNAM-CISEUA. México, 1990. pág. 85-87

También, en circunstancias especiales, es aceptada por algunas autoridades de Estados Unidos como identificación.

Además, a partir de noviembre de 2001, algunas instituciones bancarias como el Wells Fargo Bank, también reconocen a la matrícula consular como una identificación oficial¹¹⁹.

Los nuevos residentes carecen de beneficios tales como educación y atención médica; pues se sabe que el 58% de los inmigrantes vive en estado de pobreza, un gran porcentaje se encuentra en situación de carácter ilegal, sólo el 2.1% cuenta con servicios médicos. Por otro lado, de acuerdo con los registros de expedición de Matrícula Consular del Consulado General de México en Phoenix¹²⁰, desde 1997 hasta septiembre del año 2002, las entidades de procedencia de la mayoría de los miembros de la comunidad mexicana establecida en Arizona son originarios de: Sonora, Sinaloa, Chihuahua, Jalisco, Michoacán, Guanajuato y Guerrero¹²¹.

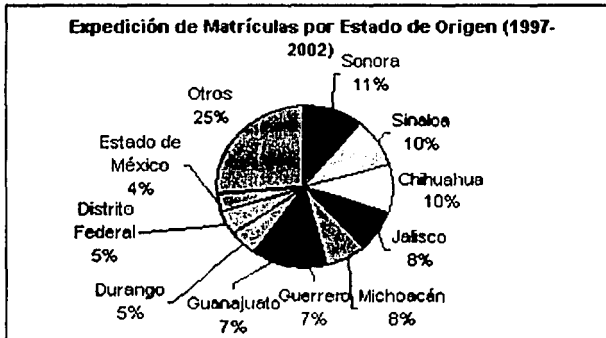


Fig. 12

Fuente: Consulado General de México en Phoenix

¹¹⁹ HISPANIC PR WIRE.8 de noviembre de 2001. Los Ángeles, CA.

¹²⁰ Base de datos del Programa de Expedición de Matrículas Consulares de la Secretaría de Relaciones exteriores. Total de Matrículas: 129,715 (Hasta diciembre de 2002)

¹²¹ U.S. Census Bureau: Census 2000

3.10 Prospectivas en materia migratoria de carácter ilegal de México hacia Estados Unidos y la posible violación a los derechos humanos en los próximos 30 años

Para iniciar el estudio de las prospectivas en materia migratoria es pertinente tener en consideración un contexto que nos permita entender con facilidad los posibles escenarios futuros en materia migratoria, identificando las variables primarias y secundarias.

3.10.1. Tasa de Desempleo Abierto en México

La tasa de desempleo abierto se conoce como: "El porcentaje de personas que en la semana no trabajaron, estaban disponibles y buscaron trabajo en los dos últimos meses sin lograrlo".

La tasa de desempleo abierto en México normalmente se encuentra ligado al crecimiento de la economía. Como un escenario positivo se definiría el crecimiento de la economía, es decir, si el crecimiento de la economía mexicana es de 0.7% entonces para el año 2010 la tasa de crecimiento del desempleo abierto en México sería 2.85%; para el año 2020 correspondería 3.06% y para el año 2030 estaremos en 3.28%. Como un segundo escenario de carácter intermedio se definiría de igual manera el crecimiento de la economía, es decir, si el crecimiento de la economía mexicana oscila en 1% entonces para el año 2010 la tasa de crecimiento del desempleo abierto en México sería 2.92%; para el año 2020 correspondería 3.23% y para el año 2030 estaremos en 3.57%. Como un tercer escenario de carácter negativo se definiría de igual manera el crecimiento de la economía, es decir, si el crecimiento de la economía mexicana oscila en 3% entonces para el año 2010 la tasa de crecimiento del desempleo abierto en México sería 3.42%; para el año 2020 correspondería 4.60% y para el año 2030 estaremos en 6.18%. Los escenarios anteriores dependen de varios factores como lo son: el ambiente político en México y en Estados Unidos, la estabilidad de la economía mexicana, la situación financiera a nivel mundial, que repercuten en gran medida a la economía mexicana.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Lo podemos observar de manera gráfica en la figura 13.

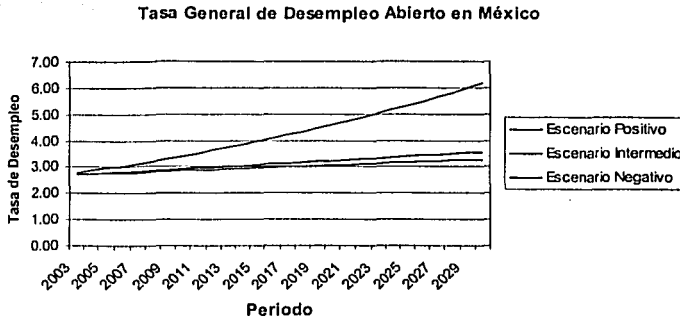


Fig. 13

3.10.2. Salario Mínimo General

Nuestra segunda variable corresponde al salario mínimo general, la emigración ilegal de nacionales a Estados Unidos es en gran parte consecuencia de los salarios bajos y la pobreza. Como un escenario de carácter positivo se definiría el crecimiento del salario mínimo general, es decir, si el crecimiento del salario mínimo general oscila en .07% entonces para el año 2010 el crecimiento del salario mínimo general en México sería 68.28 pesos; para el año 2020 correspondería 134.32 pesos y para el año 2030 estaremos en 264.22 pesos. Como un segundo escenario de carácter intermedio es necesario tener en consideración el crecimiento del salario mínimo general, es decir, si el crecimiento del salario mínimo general oscila en .05% entonces para el año 2010 el crecimiento del salario mínimo general en México sería 58.71 pesos; para el año 2020

correspondería 95.64 pesos y para el año 2030 estaremos en 155.79 pesos. Como un tercer escenario de carácter negativo nos enfocaremos a la tasa de crecimiento del salario mínimo general, es decir, si el crecimiento del salario mínimo general oscila en .01% entonces para el año 2010 el crecimiento del salario mínimo general en México sería 43.03 pesos; para el año 2020 correspondería 47.53 pesos y para el año 2030 estaremos en 52.51 pesos. Los escenarios anteriores dependen de varios factores como lo son: el crecimiento de la economía, el ambiente político, el aumento en el número de empleos, la inversión extranjera y la situación financiera a nivel mundial que repercuten en gran medida a la economía mexicana, además de los factores macroeconómicos.

Lo podemos observar de manera gráfica en la figura 14.

Proyección del Salario Mínimo General en México

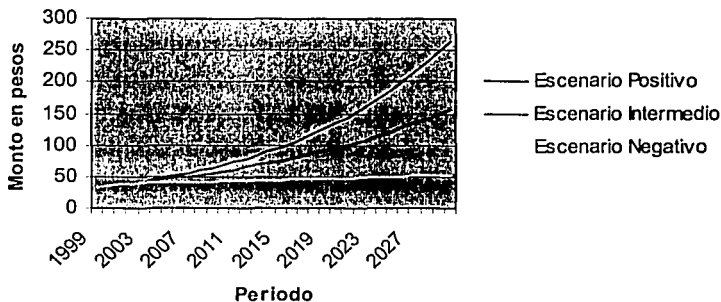


Fig.14

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.10.3 Crecimiento Demográfico

La explosión demográfica es la tendencia constante de crecimiento de la población humana por encima de la producción de bienes y servicios.

Existe una tercera variable que es la explosión demográfica que interpretada en escenarios de carácter positivo, intermedio y negativo nos da el siguiente dato estadístico.

Si el crecimiento demográfico se mantiene como en los últimos años de 1% estaríamos hablando de un escenario positivo en él, esta variable no sería clave para incrementar la migración de mexicanos a Estados Unidos; sin embargo, si hablamos de un crecimiento de 3% o 5% hablamos de escenarios intermedio y negativo respectivamente y aquí si existiría una causa importante para fomentar la migración ya que al haber más población mexicana y si la economía mexicana no crece; y las tasas de desempleo abierto aumentan; y por el contrario la oferta de trabajo en Estados Unidos no se ve condicionada, pero si aumenta la xenofobia y las políticas migratorias se recrudecen, entonces la migración de mexicanos de carácter ilegal a Estados Unidos aumentaría pero también aumentarían la violación de los derechos humanos de los migrantes reflejándose en más detenciones y más muertes.

Lo observamos de manera gráfica en la figura 15.

Estimación del Crecimiento Poblacional en México

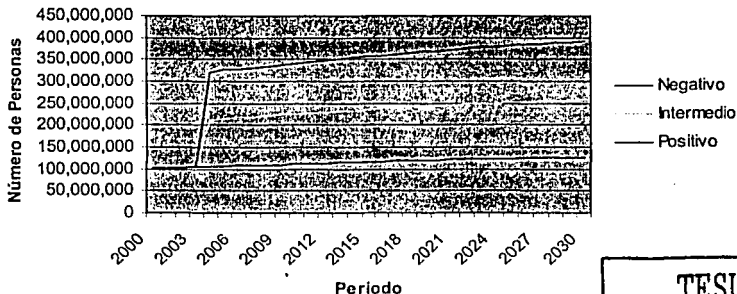


Fig. 15

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.10.4. Tráfico de personas en la región fronteriza de Sonora

Respecto al tráfico de personas en la región fronteriza Sonora-Arizona encontré que es una variable importante para identificar la magnitud en el aumento del fenómeno que estamos estudiando. Esta variable la mediré respecto a las personas que han sido detenidas al tratar de cruzar la frontera.

Existen dos puntos de entrada importantes a Estados Unidos por la región de Arizona que son Yuma y Tucson, este escenario lo realizamos con cifras que arrojaron las detenciones en cada región por la patrulla fronteriza de Estados Unidos y con la información proporcionada por los Consulados de México en Arizona, así como con los datos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Teniendo en cuenta los factores económicos que tienen relación en el impacto de la migración de mexicanos hacia Estados Unidos, podemos observar un escenario positivo en el cual el número de detenciones se mantendría como hasta ahora por debajo de las 200,000 detenciones en ambas regiones; si no observamos un incremento en la economía mexicana, las tasas de desempleo van en aumento, el salario mínimo general no crece, entonces podemos hablar de escenarios no tan positivos y hasta negativos, ya que las detenciones alcanzarían niveles por encima de 1,000,000 de detenciones en ambas regiones.

Lo podemos observar de manera gráfica en las figuras 16 y 17.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Detención de Migrantes Ilegales en Yuma, Arizona

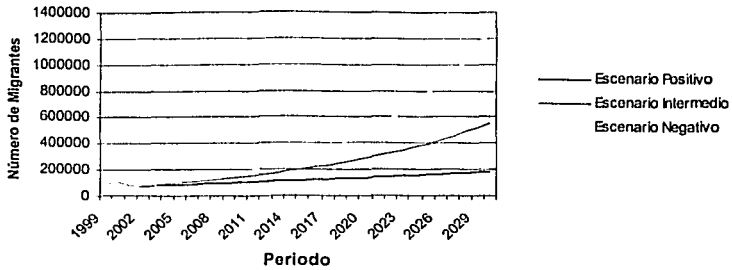


Fig 16

Detención de Migrantes Ilegales en Tucson, Arizona

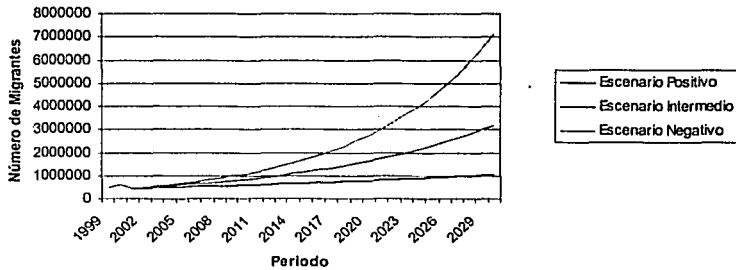


Fig. 17

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

Al hablar de migración y Derechos Humanos pareciera que en la realidad son antónimos. Desgraciadamente es cierto, no es ajeno a nadie que tenga por lo menos un escaso conocimiento al respecto de dicho fenómeno, el hecho de que son violados éstos en el fenómeno migratorio.

Desafortunadamente las autoridades nacionales encargadas de velar por la no violación de los Derechos Humanos, no cumplen su cometido, parecieran elefantes blancos que más bien tratan de mantener de buen humor al país del norte aceptando las concertaciones siempre ventajosas para ellos en política migratoria.

Si llega a haber una concertación equitativa en la materia que nos ocupa, lo cierto es que la misma se ve manipulada o condicionada a la violentación de la soberanía mexicana, y ni aún así la otra parte cumple con su parte del trato.

La real violación de los derechos humanos se ve reflejada en el proceso migratorio, que como ya se analizó a detalle en este capítulo, cada una de sus etapas es un campo de cultivo ideal para el mismo.

Es ilógico que la sociedad civil tenga la real preocupación por dicho fenómeno y que sea un sin número de llamadas de atención a quienes detentan el poder, para hacerles ver que hay un problema que cada vez es más grande y complejo, y que paradójicamente sea ésta quien sugiera soluciones, ya que quien tiene la obligación que nosotros mismos delegamos en ellos, no hagan nada para remediarlo. No detentan el poder como potestad inherente y eterna a ellos, tiene un deber con su patria, con la población que los eligió y sobre todo un deber moral que debiera estar por encima de cualquier vasallaje político.

Nuestro sistema jurídico como un todo integral, no es perfecto, pero sí perfectible, y por eso tenemos de donde echar mano para hacer mas efectivos las disposiciones al respecto, sin reservas por eso gozamos de una supremacía de Estado y sobre todo de algo que jamás se negocia SOBERANÍA.

No todo el panorama es oscuro ni negativo, hay sobre todo la intención de nosotros los nuevos profesionistas en materia diplomática que poseemos el criterio, conocimiento, el interés y sobre todo la intención de hacer algo al respecto, siempre con el conocimiento en la mano y la razón en el pensamiento para poder aportar mejoras integrales al tema que nos ocupa, pero sobre todo hacer realidad lo que necesita nuestro país para acabar de una vez y para siempre con el fenómeno migratorio como un problema. Jamás va a dejar de existir porque no hay Estados perfectos ni ideales, creerlo sería una utopía, pero si se puede sugerir empezar a componer, no mas remiendos a la ley, para que la migración sea simplemente un fenómeno social, y no un sinónimo de sufrimiento a quien lo protagoniza, no tiene que ser motivo de violación de derechos humanos, no tiene que ser una laguna jurídica, ni tampoco un tema de tesis que merezca sugerencias en virtud de que es un nuevo cáncer social.

El abuso de autoridad, el racismo, la xenofobia, la ausencia de la voluntad de conciliación de intereses y sobre todo la indiferencia e ineptitud de nuestros gobernantes, son precisamente los actores principales en esta tragedia griega de nuestro días llamada MIGRACIÓN Y VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

CONCLUSIONES

Después de haber realizado un recuento del fenómeno migratorio encontré que las razones más frecuentes que desencadenan este fenómeno son: las elevadas tasas de desempleo; salarios bajos; falta de oportunidades productivas; y el crecimiento poblacional carente de planificación.

Podemos encontrar que la migración de trabajadores de carácter ilegal de México a Estados Unidos es un problema compuesto a su vez por otros problemas, como lo son: la falta de educación; que al no tener instrucción educativa es difícil conseguir un empleo; la mezcla de culturas, es decir, la mayoría de los migrantes ilegales son indígenas y aunado a esto el marginado y olvidado sector agrícola, que genera migrantes al por mayor, y estos a su vez son consecuencia de la centralización existente del Estado mexicano, de la ausencia de políticas económicas adecuables a la realidad de nuestro país, y la falta de planeación a corto, mediano y largo plazo de la macroeconomía de México.

Ahora bien en cuanto a la legislación que es un tema de especial interés en este trabajo podemos encontrar por principio la calidad migratoria que rige tanto en México como en Estados Unidos, ya que son similares en muchos aspectos. Sin embargo, no existe dentro de esta legislación un apartado para lo que procede en cuanto a la migración de carácter irregular, se supone que los dispositivos legales son preventivos y punitivos a situaciones abstractas que se aplican a los casos concretos, en fin, aquí está una muestra de la deficiente legislación que es tan necesaria para el fenómeno migratorio.

En el desarrollo del trabajo también se pudo detectar que existen factores de expulsión y factores de atracción, así como condiciones de oferta y condiciones de demanda tanto de México como de Estados Unidos, ya que Estados Unidos detenta el poder económico y por lo tanto lleva la pauta de las condiciones preponderantes en materia migratoria.

Se utilizaron dos teorías acerca del fenómeno migratorio, una de ellas es la Teoría de la Circularidad Migratoria que aborda principalmente las causas que motivan la migración además de la recurrencia de la misma; y la Teoría de la Atracción y Expulsión

que son los factores que generan la oferta y demanda de mano de obra en Estados Unidos, sin embargo, esta mano de obra es mal pagada y en algunos casos no se les respeta su condición de ser humano y mucho menos sus derechos inalienables.

Asimismo, a lo largo del trabajo analizamos los ordenamientos jurídicos tanto internacionales, de México y Estados Unidos y se pudo constatar que son un catálogo de buenos deseos ya que en el mayor de los casos no se respetan los estatutos consagrados en esos ordenamientos, incluso algunos de ellos elevados a garantías individuales, esto es, como derechos y prerrogativas que ambos Estados otorgan a sus ciudadanos; o en dispositivos jurídicos a nivel internacional que en algunos casos no son respetados.

La migración y el tráfico de personas tienen consecuencias potencialmente importantes, los derechos y la seguridad de los individuos están constantemente bajo amenaza y esto da como resultado la problemática social, política y económica en la que se ve envuelto el fenómeno de la migración.

Como comentario final, la migración de mexicanos a Estados Unidos es cada vez más activa, es decir, ahora no solo los varones buscan el sueño americano, sino también las mujeres y los niños; las edades de esas personas se encuentran en las más productivas y la falta de empleo y la baja remuneración en nuestro país ha generado esta acelerada actividad.

No cabe duda que se necesita un aceleramiento en cuanto a los Convenios bilaterales y dar mayor importancia en la agenda bilateral, ya que como se pudo ver en los escenarios, si este problema persiste o aumenta traerá consecuencias de mayor envergadura para nuestro país.

LEGISLACION

Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos de América

Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) 8 U.S.C 1324 b

Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act of September 30, 1996

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 1990

Ley para la Protección de Víctimas del Tráfico Humano y la Violencia" (106-386)

Ley del Servicio Exterior Mexicano. 25 de enero de 2002.

BIBLIOGRAFIA

ALBA, Francisco. Las migraciones internacionales. Ed. Tercer milenio. México. 2001

BUERGENTHAL, Thomas. Los derechos humanos: Una conciencia internacional. Distribuidora Argentina. Buenos Aires. 1978

BUSTAMANTE, Jorge A. Migración y derechos humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México, D.F. 2002

DE ICAZA, Carlos. La Diplomacia Contemporánea. Ed. Tercer Milenio. México

DIEZ-CANEDO, Juan, La migración indocumentada de México a los Estados Unidos: Un nuevo enfoque. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1984

ETIENNE, Alejandro, Los derechos: la protección de la persona humana en el derecho internacional. Ed. Trillas. México. 1987

GREEN Rosario, La promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito internacional. Centro de Investigaciones para la Seguridad Nacional. México. 1991

GONZALEZ, Martín, Nuria. Derechos de los inmigrantes. Ed. UNAM. México. 2001.

HANNERZ, Ulf., Conexiones transnacionales. Cultura, gente, lugares. Madrid: Cátedra, 1998

HERNÁNDEZ, María del Rocío. Migración y Derechos Humanos: Mexicanos en Estados Unidos. UNAM Aragón. 2000

OTRAS FUENTES

Alabama Opportunity Programs, Inc., 2001.

Apprehension Statistics for the Southwest Border. -Jensen & Jensen Attorneys at Law

Los derechos humanos de los mexicanos: Un estudio comparativo. CNDH. México. 1991

Los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos. CNDH. México. 1991

ANDREAS, Peter. La redefinición de las fronteras estadounidenses, Foreign Affairs en español No 1, México

ARAGONES, Ana María. El fenómeno migratorio en Estados Unidos, en el marco de la globalización. Comercio Exterior No 8. México. 1999

Base de datos del Programa de Expedición de Matriculas Consulares de la Secretaría de Relaciones exteriores. Total de Matriculas: 129,715 (Hasta diciembre de 2002)

BUSTAMANTE, Jorge. Proposition 187 and operations gatekeeper cases for the sociology of international migrations and human rights. Migraciones Internacionales No 1 julio-diciembre. México. 2001

Combatiendo la migración irregular y el tráfico de migrantes: Elementos de una respuesta. Organización Internacional para las migraciones (OIM). Segunda Conferencia Regional sobre Migración, Panamá, 1997

Cambio Sonora. Año 9. No 2888. Hermosillo, Sonora. 18 de agosto de 2002

CONAPO con base en U.S. Census-Bureau. Current Population Survey (CPS), de marzo 2000

CONAPO con se en STyPS, CONAPO, INM y el COLEF, Encuesta Sobre migración en la frontera norte (EMIF), 1993-1994, 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999, 1999-2000 y 2000

Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo. 1, párrafo 1. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Entrada en vigor: 4 de enero de 1969

Deportable Aliens located by program. Border patrol, sector and investigations district. Fiscal years:1999,2000,2001. Statical Year book of the Immigration.

Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Segunda Edición

GARCIA, Isabel. Arizona Border Rights Project-Coalición de Derechos Humanos de Arizona.

GOMEZ Arnau, Remedios. México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos. UNAM-CISEUA. México, 1990. pág. 85-87

Grupo Reforma, 24 de julio 2001

HISPANIC PR WIRE.8 de noviembre de 2001. Los Angeles, CA.

Human rights Watch. Locked Away: Immigration Detainees in Jails in the United Status, 1998

Instituto Nacional de Migración. Unidad de Comunicación Social. Boletín N° 149. 28 de octubre de 2001

Informe sobre los Derechos Humanos de los Migrantes en Situaciones de Intercepción, Detención, Deportación y Recepción en los Países Miembros de la Conferencia Regional sobre Migración.

La Jornada 18 de agosto de 2002

La Jornada 25 de mayo de 2001

LEMUZ Claudia. La Jornada de Oriente, Publicación para Puebla y Tlaxcala, México.12 de agosto de 2002

MARCELLI, Enrico A and Cornelius, Wayne A. The changing profile of Mexican migrants to the United States: new evidence from California and México. Latinamerican Research Review No 3. EUA. 2001

MOHAR, Gustavo. Historia reciente y debate en Estados Unidos: Migración y presencia de los mexicanos. El mercado de valores.No 8. México. 2001

MOYANO Pahissa, Angela. Protección Consular a Mexicanos en los Estados Unidos 1849-1900. Archivo Histórico Diplomático Mexicano. México 1989

Reporte sobre el tráfico de Seres Humanos, 12 de julio 2001, Embajada de los Estados Unidos

RUIZ, José Luis. Cacería de inmigrantes en la frontera entre México y EE.UU.. Transcrito de Rebelión. 11 de mayo de 2000

Seminario sobre estándares y procedimientos mínimos para la protección de los Derechos Humanos de los migrantes en situaciones de Intercpción, aseguramiento/detención, expulsión/deportación y recepción. 13-14 noviembre 2000, Guatemala, Guatemala.

Segundo Informe anual sobre Tráfico de personas, resultado de una encuesta de alcance mundial sobre el comercio de seres humanos. Departamento de Estado de Estados Unidos. 5 de junio de 2002.

TUIRAN, Rodolfo; FUENTES Carlos; RAMOS Felipe, Dinámica reciente de la migración México-Estados Unidos. El mercado de valores. México. 2001

TRAFICO DE MIGRANTES, Boletín Trimestral, Número 21-Verano 2000

U.S. Census Bureau: Census 2000

www.camaradcdiputados.gob.mx

www.src.gob.mx

www.usembassy.state.gov

www.un.org

www.bbc.co.uk

www.letitbc.org

www.aops-inc.org

www.stopgatekeeper.org

www.jensenlaw.com

www.src.gob.mx

ANEXO I

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

PREAMBULO

CONSIDERANDO que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

CONSIDERANDO que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

CONSIDERANDO esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

CONSIDERANDO también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

CONSIDERANDO que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres ; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

CONSIDERANDO que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y

CONSIDERANDO que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL

Proclama

LA PRESENTE DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

ARTICULO 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

ARTICULO 2. 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2.2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

ARTICULO 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

ARTICULO 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidos en todas sus formas.

ARTICULO 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

ARTICULO 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTICULO 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

ARTICULO 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

ARTICULO 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

ARTICULO 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

ARTICULO 11. 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

11.2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

ARTICULO 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

ARTICULO 13. 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

13.2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

ARTICULO 14. 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

14.2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

ARTICULO 15. 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

15.2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

ARTICULO 16. 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

16.2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

16.3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

ARTICULO 17. 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

17.2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

ARTICULO 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

ARTICULO 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

ARTICULO 20. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

20.2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

ARTICULO 21. 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

21.2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

21.3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

ARTICULO 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la

satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

ARTICULO 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

23.2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

23.3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

23.4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

ARTICULO 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

ARTICULO 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

25.2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

ARTICULO 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser

generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

26.2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

26.3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

ARTICULO 27. 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

27.2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

ARTICULO 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

ARTICULO 29. 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

29.2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

29.3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

ARTICULO 30. Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

ANEXO 2

Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act of September 30, 1996.

“Reforma de la Inmigración ilegal y el Acto de Responsabilidad de Inmigrante de el 30 de septiembre de 1996”

Provisions:

- a. Established measures to control U.S. borders, protect legal workers through worksite enforcement, and remove criminal and other deportable aliens:

“Las medidas establecidas para controlar las fronteras de EE.UU., proteger a trabajadores legales por la aplicación de worksite, y quitar al criminal y otros extranjeros deportables”:

1. Increased border personnel, equipment, and technology as well as enforcement personnel at land and air ports of entry;

“El personal, el equipo, y la tecnología ha aumentado así como también personal en la tierra y puertos aéreos de la entrada”;

2. Authorized improvements in barriers along the Southwest border;

“Las mejoras autorizadas en barreras por la frontera del sudoeste”;

3. Increased anti-smuggling authority and penalties for alien smuggling;

“Autoridad anti-contrabando aumentada así como las penas para el contrabando”;

4. Increased penalties for illegal entry, passport and visa fraud, and failure to depart;

“Las penas aumentadas para la entrada ilegal, el fraude de pasaporte y visa, y el fracaso para salir”;

5. Increased INS investigators for worksite enforcement, alien smuggling, and visa overstayers;

“Aumentado INS investigadores para la aplicación de lugares, para el contrabando de extranjeros”;

6. Established three voluntary pilot programs to confirm the employment eligibility of workers and reduced the number and types of documents that may be presented to employers for identity and eligibility to work;

“Establecimiento de tres programas pilotos voluntarios para confirmar la elegibilidad del empleo de trabajadores y reducción del número y los tipos de documentos que pueden ser presentados a empleadores para la identidad y la elegibilidad para trabajar”;

7. Broadly reformed exclusion and deportation procedures, including consolidation into a single removal process as well as the institution of expedited removal to speed deportation and alien exclusion through more stringent grounds of admissibility;

“Los procedimientos anchamente reformados de la exclusión y la deportación, inclusive la consolidación en un solo proceso de la eliminación, así como también la institución de la eliminación facilitada para apresurar la deportación y la exclusión extranjera por el motivo más riguroso de la admisibilidad”;

8. Increased detention space for criminal and other deportable aliens;

“El espacio aumentado de la detención para el criminal y otros extranjeros deportables”;

9. Instituted 3- and 10-year bars to admissibility for aliens seeking to reenter after having been unlawfully present in the United States;

“Institución de 3 a 10 años de rejas para extranjeros procurando volver a entrar después que ha estado ilegalmente presente en los estados unidos”;

10. Barred re-entry of individuals who renounced their U.S. citizenship in order to avoid U.S. tax obligations.

“El reingreso impedido de los individuos que renunciaron a su ciudadanía de EE.UU. para evitar las obligaciones del impuesto de EE.UU.”.

a. Placed added restrictions on benefits for aliens:

“Las restricciones agregadas colocadas en beneficios para extranjeros”:

1. Provided for a pilot program on limiting issuance of driver's licenses to illegal aliens;

“Proporcionado para un programa piloto a limitar emisión de licencias de conductor a extranjeros ilegales”;

2. Declared aliens not lawfully present ineligible for Social Security benefits;

“Extranjeros declarados no lícitamente presente e inelegibles para los beneficios de la Seguridad Social”;

3. Established procedures for requiring proof of citizenship for Federal public benefits;

“Los procedimientos establecidos para requerir la prueba de la ciudadanía para beneficios públicos Federales”;

4. Established limitations on eligibility for preferential treatment of aliens not lawfully present on the basis of residence for higher education benefits;

“Establecimiento de limitaciones en la elegibilidad para el tratamiento preferente de extranjeros que no presentan lícitamente la residencia para los beneficios de la educación más alta”;

5. Provided for verification of immigration status for purposes of Social Security and higher educational assistance;

“Proporcionado para la comprobación de la posición de la inmigración para propósitos de la Seguridad y ayuda Social educativa más alta”;

6. Tightened the requirement for an affidavit of support for sponsored immigrants, making the affidavit a legally binding contract to provide financial support;

“Apretó el requisito para una declaración de apoyo para inmigrante es patrocinados, haciendo la declaración que un contrato legalmente obligatorio proporciona apoyo financiero”;

7. Provided authority of States and political subdivisions of States to limit assistance to aliens in providing general cash public assistance;

“La autoridad proporcionada de Estados y subdivisiones políticas de Estados para limitar ayuda a extranjeros a proporcionar cambio general ayuda pública”;

8. Increased maximum criminal penalties for forging or counterfeiting the seal of a Federal department or agency to facilitate benefit fraud by an unlawful alien.

“El máximo aumentado penas criminales para falsificar o falsificando el sello de un departamento o la agencia Federales facilitar el fraude del beneficio por un extranjero ilegal”.

ANEXO 3

Consulados de México en Arizona

-Consulado de Mexico en Douglas, Arizona

Domicilio:

1201 "F" Avenue

Douglas, Az. 85607

Teléfonos:

(520) 364-3107

Fax:

(520) 364-1379

Página de Internet:

No cuenta con página de internet

Correo Electrónico

conmex@c2i2.com

-Consulado de Mexico en Nogales, Arizona

Domicilio:

571 N. Grand Avenue

Nogales, Az. 85621

Teléfonos:

(520) 287- 2521

Fax:

(520) 287-3175

Página de Internet:

www.nogalescity.com

Correo Electrónico

consumex@dakotacom.net

-Consulado de Mexico en Tucson, Arizona

Domicilio:

553 South Stone Avenue

Tucson, Az. 85701

Teléfonos:

(520) 882-5595

Fax:

(520) 882-8959

Página de Internet:

No cuenta con página de internet

Correo Electrónico

ccontucmx@mindspring.c

-Consulado de Mexico en Yuma, Arizona

Domicilio:

600 w. 16th. St.

Yuma, Az. 85364

Teléfonos:

(928) 344-0066

Fax:

(928) 344-0077

Página de Internet:

No cuenta con página de internet

Correo Electrónico

conyuma@sre.go